

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 1943

NUM. 48

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Órdenes de 11 de febrero de 1943 por las que se dispone el pase a la situación de supernumerarios en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a los señores que se citan.—Página 1590.

Otra de 15 de febrero de 1943 por la que se asciende a Porteros primeros a los Porteros segundos de los Ministerios Civiles que se indican.—Páginas 1590 a 1592.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 13 de febrero de 1943 por la que se nombran Carteros Urbanos, en propiedad, a los Caballeros Mutilados que se relacionan, ingresando en el escalafón general del Cuerpo.—Páginas 1592 y 1593.

Otra de 13 de febrero de 1943 por la que se modifica la de 28 de mayo de 1935, y se dictan nuevas normas para la liquidación de la publicidad radiada por las emisoras de radiodifusión.—Página 1593.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (personal civil).—Orden de 12 de diciembre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Aurelio García Bastida y otros.—Págs. 1593 a 1600.

Señalamiento de haberes pasivos (varias Armas).—Orden de 24 de diciembre de 1942 por la que se clasifica en la situación de retirado y pensionado, con el haber que se señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 1600 a 1603.

Otra de 4 de enero de 1943 por la que se clasifica en la situación de retirado y pensionado con el haber que se señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 1603 a 1605.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 9 de febrero de 1943 por la que se nombran Guardianas de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a las aspirantes que se mencionan.—Página 1605.

Otra de 12 de febrero de 1943 por la que se fijan las plantillas de las escalas Técnico-directiva y técnico-auxiliar del personal masculino del Cuerpo de Prisiones; ajuste de las denominaciones a las categorías y clases que las constituyen y funciones del personal que las integran.—Página 1605.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 21 de enero de 1943 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, la Fun-

dación instituida en Villamartin de Campos (Palencia), Wamba y Tamariz de Campos (Valladolid), por don Juan Martín Gutiérrez.—Páginas 1606 y 1607.

Orden de 9 de febrero de 1943 por la que se adjudican ascenso a Maestros y Maestras que por diversas causas han cesado en la Enseñanza, determinando la fecha de arranque de los mismos a efectos de derechos pasivos.—Páginas 1607 a 1610.

Otra de 2 de febrero de 1943 por la que se concede a don Julio Iglesias Martín el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio.—Página 1610.

Otra de 3 de febrero de 1943 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de «Derecho administrativo» de la Universidad de Valencia.—Página 1610.

Otra de 4 de febrero de 1943 por la que se agrega una nueva cátedra a las oposiciones que se citan y se abre un nuevo plazo para solicitarla.—Página 1610.

Otra de 4 de febrero de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Latín», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.—Página 1610.

Otra de 11 de febrero de 1943 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de «Obstetricia y Ginecología», de Madrid, Granada y Salamanca.—Páginas 1610 y 1611.

Otra de 5 de febrero de 1943 por la que se conceden nuevas atribuciones al Consejo de Protección escolar del grupo «García Valiño».—Página 1611.

Otra de 5 de febrero de 1943 por la que se crean, con carácter provisional, varias Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza en las provincias de Cáceres y Ciudad Real.—Página 1611.

Otra de 11 de febrero de 1943 por la que se concede un mes de licencia por asuntos propios al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid don Miguel Angel Esteve Vera.—Página 1611.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de enero de 1943 por la que se otorga la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda categoría, a don Eliseo Mata Gómez.—Página 1612.

Otra de 5 de febrero de 1943 por la que se nombra Vocal del Instituto Nacional de Previsión a don Ricardo Martínez Ojinaga.—Página 1612.

Otra de 11 de febrero de 1943 por la que se deroga la de 27 de septiembre de 1939 en cuanto a la prohibición que establecía para las funcionarias del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento el ascenso a la categoría de Jefe de Administración.—Página 1612.

Orden de 11 de febrero de 1943 por la que se crea una Comisión de Enlace para elaborar las normas generales del funcionamiento del Servicio Médico del Seguro.—Página 1613.

Otra de 12 de febrero de 1943 por la que se dispone que las funciones asignadas al Patronato de la Escuela social de Madrid se consideren de aplicación a las Escuelas Nacional-sindicalista de capacitación social de trabajadores de esta capital.—Página 1613.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer tres plazas de Ingenieros Agrónomos en los Servicios de la Administración de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 1613.

Anunciando una vacante de Médico femenino del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Páginas 1613 y 1614.

Anunciando oposición para proveer 16 plazas de Veterinarios de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Páginas 1614 a 1619.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Practicante de Medicina en La Agüera (Sahara español).—Página 1619.

Anunciando convocatoria para la provisión de una plaza vacante de mecanografía, Habilitado Auxiliar del Material, en la Dirección General de Marruecos y Colonias.—Páginas 1619 y 1620.

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Fuente la Higuera y su estación férrea.—Página 1620.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Nombrando Secretario del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, a don Domingo Mozo Izquierdo.—Página 1620.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Latín», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.—Página 1620.

TRABAJO.—Subsecretaría.—Programas del primero y segundo ejercicios para las oposiciones a Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio del Trabajo, convocadas por Orden de 19 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24).—Páginas 1620 a 1622.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 621 a 634.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 11 de febrero de 1943 por las que se dispone el pase a la situación de supernumerarios en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Vicente Gómez Pallete, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, por tener que prestar servicios, con carácter forzoso, como Teniente de Navío de la Armada, y reuniendo el interesado las condiciones reglamentarias,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por dicho Ingeniero, declarándole en la situación de supernumerario sin sueldo, «por desempeñar empleos ajenos al Cuerpo en otros Servicios del Estado», que determina el artículo 30 del Reglamento orgánico de ese Centro de 22 de diciembre de 1911, modificado por Decreto de 16 de octubre del pasado año, y entendiéndose esta situación durante todo el tiempo que se consideren necesarios sus servicios en la Armada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Vidal Martínez-Falero Arregui, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, y reuniendo el interesado las condiciones reglamentarias,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho Ingeniero en la situación de supernumerario sin sueldo a instancia propia, que previene el artículo 28 del Reglamento orgánico de ese Centro de 22 de diciembre de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 15 de febrero de 1943 por la que se asciende a Porteros primeros a los Porteros segundos de los Ministerios Civiles que se citan.

Excmos. Sres.: En virtud de la modificación de la plantilla del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, establecida en la Ley de 31 de diciembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de enero) aprobando los Presupuestos generales del Estado para el actual ejercicio económico,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder el ascenso a Portero primero a los Porteros segundos que figuran en la relación adjunta, los cuales disfrutaban en su nuevo empleo la antigüedad de primero de enero del año en curso, debiendo los Ministerios respectivos expedir a los interesados los nuevos títulos administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia, y Ordenador Central de Pagos.

Relación de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles a que se refiere la Orden de esta fecha de la Presidencia del Gobierno.

NOMBRES		Centro a que pertenecen		Turno	
Núm. de la clase anterior	Núm. de la clase	NOMBRES	Centro a que pertenecen	Núm. de la clase anterior	Núm. de la clase
A Portero primero:					
85	85	Francisco Limorte Vicente	Escuela Normal de Alicante.	1.º	1.º
307	307	Julián Real Iturralde	Palacio Exposiciones Madrid.	2.º	2.º
87	87	Justo G. López García	Insp. Prim. Ens. Barcelona.	2.º	2.º
314	314	Emilio Dubán Escribá	Gobierno Civil Valencia.	2.º	2.º
89	89	Eduardo Martínez del Arco	Instituto Alcalá de Henares.	1.º	1.º
28	28	Isidro L. Isern Gadea	Subdeleg. Hacienda Gijón.	2.º	2.º
91	91	Basilio Vargas Parra	M.º Industria y Comercio.	2.º	2.º
315	315	Salvador Suárez Sánchez	Delegación Hacienda Jaén.	2.º	2.º
93	93	Mariano Ayllón Cantó	Esc. Arquitectura Madrid.	1.º	1.º
317	317	Francisco Bastida Nieto	Esc. A. y O. Logroño	2.º	2.º
94	94	Celestino Rodríguez Pérez	Museo Arqueológico Cádiz	1.º	1.º
321	321	Argimiro Núñez Acuña	Aduana Marín	2.º	2.º
95	95	Gregorio Falso Gómez	Aduana Barcelona	1.º	1.º
323	323	Tomás Navalpotro León	Deleg. Hacienda Soría	2.º	2.º
96	96	Daniel Arteaga Herrero	Correos Madrid	1.º	1.º
327	327	Pablo Sastre Vázquez	Deleg. Hacienda Avila	2.º	2.º
97	97	Luciano Gómez Hernando	Puerto Franco Tenerife	1.º	1.º
329	329	Rafael Rodríguez Martínez	Serv. Hid. Guadalquivir	2.º	2.º
98	98	Juan Madrigal Blanco	Esc. Trabajo Corcoba	1.º	1.º
331	331	Pedro Marín Raimundo	Correos Calatayud	2.º	2.º
99	99	José Soto Gutiérrez	Aduana Santander	1.º	1.º
334	334	Venancio Vizcarra Calvo	Idem Canfranc	2.º	2.º
102	102	José Ribero Cabrera	Puerto Franco Arrecife	1.º	1.º
325	325	Manuel Corzo Matos	Deleg. Hacienda Badajoz	2.º	2.º
103	103	Juan Herrero Angüis	Museo Reprod. Artísticas.	1.º	1.º
337	337	Gregorio Ruilópez Espeja	Esc. A. y O. Ciudad Real	2.º	2.º
104	104	Vicente Fernández Fernández.	Int.º Avilés	1.º	1.º
328	328	Manuel Martínez Martínez.	Deleg. Hacienda León	2.º	2.º
105	105	Marino Esteban Rey	Deleg. Hacienda La Coruña	1.º	1.º
341	341	Prudencio Cano Herranz	Int.º Ciudad Real	2.º	2.º
106	106	Bernardino Zorita Rodríguez.	Ministerio Trabajo	1.º	1.º
342	342	Arturo Campos Munilla	Ministerio Trabajo	1.º	1.º
108	108	Indalecio de la Vega Asenjo.	Tribunal de Cuentas	2.º	2.º
343 b.	343 b.	Silverio Romo Pastor	Correos Madrid	1.º	1.º
109	109	Antonio Maregus Moranta.	Int.º Mahón	2.º	2.º
345	345	Creascencio Matallanas Torio.	Universidad Valladolid	1.º	1.º
110	110	Sebastián Rollán Mesonero.	Idem Salamanca	2.º	2.º
347	347	Francisco López Romero	Esc. A. y O. Jerez	1.º	1.º
111	111	Eugenio Sánchez Campanón.	Audiencia Toledo	2.º	2.º
349	349	Leonardo Álvarez Francisco.	Telégrafos Gijón	1.º	1.º
112	112	Pedro Mir Grauri	Idem Tarragona	2.º	2.º
352	352	Antonio Portes Carmona	Correos Granada	1.º	1.º
114	114	José Sane Sebastián Sarasua.	Idem San Sebastián	2.º	2.º
354	354	Vicente Pérez Bueno	Serv. H. del Júcar, Valencia	1.º	1.º
115	115				

NOMBRES

Núm. de la clase anterior Centro a que pertenecen Turno

356	356	Leopoldo Jiménez Blat	Aduana Cádiz	2.º
117	117	Miguel Garijo Idiguivil	Biblioteca Nacional	1.º
363	363	Tomás Iglesias López	Archivo Simancas	2.º
119	119	Faustino Gracia Peña	Esc. Central A. y O.	1.º
366	366	Heliodoro Ruiz Olmos	Jef. O. P. Ciudad Real	2.º
120	120	Ramón Cancelo Rivas	Telégrafos Lugo	1.º
50	50	Plácido López López	Esc. Normal Madrid	2.º
121	121	José Miranda García	Esc. Ind. Sevilla	1.º
368	368	Pedro Dongil Puerta	Audiencia Guadalajara	2.º
123	123	Manuel del Cabo López	Esc. Normal Orense	1.º
369	369	Joaquín Calvo Láinez	Aduana Cádiz	2.º
128	128	José Aguado Gómez	Esc. Aparejadores Madrid	1.º
370	370	Manuel Guerrero Gándara	Depositaria de Ceuta	2.º
129	129	Luis Ruiz Mourin	Minist. Asuntos Exteriores	1.º
372	372	Manuel Hidalgo Castaño	Audiencia Pamplona	2.º
130	130	Isidoro E. Estévez Píera	Int.º Avila	1.º
374	374	Leoncilo Pajares Llorente	Jef. O. P. Avila	2.º
132	132	Jacinto Jiménez Jiménez	Universidad Zaragoza	1.º
376	376	Angel de la Parra Piorno	Aduana Irún	2.º
133	133	Francisco Quintano Caballero.	Audiencia La Coruña	1.º
59	59	Francisco Beltrán Cano	Deleg. Trabajo Soría	2.º
134	134	Fermin Sáiz Hernández	Dir. Gral. Int.º Geográfico.	1.º
378	378	Gabriel Yeart Guascel	Deleg. Hacienda Tarragona.	2.º
135	135	Andrés Pueyo Cámara	Int.º «San Isidro», Madrid	1.º
385	385	Angel Pérez Alférez	Int.º Badajoz	2.º
137	137	Modesto L. Martín Burguillo.	Dir. Gral. Telecomunicación	1.º
387	387	Manuel Fernández Moyano	Int.º Salamanca	2.º
138	138	Mariano Atienza Losa	Aduana Port-Bou	1.º
391	391	José Martínez Rodríguez	Deleg. Hacienda Tarragona.	2.º
139	139	Rafael López Vega	Int.º Palencia	1.º
394	394	Mariano Ramos Tejedor	Telégrafos Madrid	2.º
141	141	Vicente Mansilla Ramiro	Audiencia Barcelona	1.º
400	400	Julio San Martín Pabre	Granja Agrícola Valladolid.	1.º
142	142	Nemesio González Salamanca.	Facultad Derecho	2.º
404	404	Fulgencio Rodríguez Casado.	Int.º «Ramiro de Maetzu»	1.º
143	143	Enrique Mañas Gómez	Universidad Central	2.º
405	405	Luis Vidal Rodríguez	Audiencia Granada	1.º
144	144	Esteban Alvarez García	Universidad Barcelona	2.º
406	406	Francisco Marques Coscolla.	Deleg. Trabajo Las Palmas.	1.º
145	145	Francisco López Santana	Minist. Industria y Comercio	2.º
408	408	Agustín Sebastián Benito	Esc. B. A. Sta. Isab. Hungría	1.º
146	146	Rafael Palacios Cabello	Correos Badajoz	2.º
411	411	Manuel González García	Esc. A. y O. Málaga	1.º
124	124	Manuel Crespillo Fernández.	Deleg. Hacienda Córdoba.	2.º
413	413	Rafael Suvian Cruz		

NOMBRES

Núm. de la clase anterior Centro a que pertenecen Turno

Alfredo Martínez Salamanca.	148	Int.º Cabra	1.º
Gregorio Jiménez Gutiérrez.	414	Biblioteca F. Medicina	2.º
Cefeirino Sanlós González.	149	Minist. Educación Nacional...	1.º
Román Rodrigo Andrés	417	Academia Medicina Madrid..	2.º
Evadio Martín Guljo	151	Puerto Franco Las Palmas...	1.º

NOMBRES

Núm. de la clase anterior Centro a que pertenecen Turno

José de la Rosa Sánchez	419	Aduana Almería	2.º
Pedro Crespo Corral	152	Deleg. Hacienda Huesca	1.º
Domingo Conde Sainz	421	Esc. A) y O. Logroño	2.º
Gregorio Sánchez Antequera.	155	Telegrafos Cádiz	1.º
Diego Carmona Fasán	426	Aduana Valencia Alcántara.	2.º

NOTA.—Los Porteros Isidro Luis Isern Gadea, Francisco Beltrán Cano, Plácido López López y Manuel Crespillo Fernández ascienden por haber cumplido el cupo de postergación que les fué impuesto. Madrid, 15 de febrero de 1943.—El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de febrero de 1943 por la que se nombran Carteros Urbanos en propiedad a los Caballeros mutilados que se relacionan, ingresando en el Escalafón General del Cuerpo.

Ilmo. S.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y en cumplimiento de lo que dispone la Orden ministerial de 24 de febrero de 1942, en el sentido de que se confirme, en propiedad, como Carteros Urbanos a todos los Caballeros Mutilados que en la indicada fecha desempeñasen o hubieren desempeñado tales cargos, con carácter interino, he tenido a bien nombrar Carteros Urbanos, en propiedad, con la categoría de segunda clase y haber anual de cuatro mil pesetas, y disponer, en su consecuencia, sean colocados en el escalafón general del Cuerpo por el orden que se expresa, teniendo en cuenta su grado de mutilación y antigüedad en el cargo, a los siguientes señores Caballeros Mutilados:

- 1.—D. Andrés Andrades García.
- 2.—D. Rafael Prieto Martín.
- 3.—D. Manuel Montaña Montaña.
- 4.—D. Crisanto Campós Franco.
- 5.—D. Juan Vilanova Llompart.
- 6.—D. Rafael Martín Sevillano.
- 7.—D. Juan Merchán Alonso.
- 8.—D. José Fiestas Bautista.
- 9.—D. Florentino González Rodríguez.
- 10.—D. Francisco Jaime Valderrama.
- 11.—D. Teófilo Díez Castaño.
- 12.—D. Isidro de Diego Vaquero.
- 13.—D. Eusebio García Moreno.
- 14.—D. Antonio Martín Salguero.
- 15.—D. Joaquín Lema Veloso.
- 16.—D. Cipriano Díaz Angulo.
- 17.—D. Manuel Portela Yáñez.
- 18.—D. José García Santiago.
- 19.—D. Teodoro Romero Francia.
- 20.—D. Javier Luna Romero.
- 21.—D. Teófilo Delgado Jiménez.
- 22.—D. Pablo Sanz López.
- 23.—D. Victorio Barrado García.
- 24.—D. Ramón Zabala Arambarri.
- 25.—D. Ramón Martínez Talra.
- 26.—D. Melchor López Méndez.
- 27.—D. Corsino García, Alonso.
- 28.—D. Santiago Almeida González.
- 29.—D. Luis Martín Ramos.
- 30.—D. Luis Morán Segura.
- 31.—D. José Martínez Blasco.
- 32.—D. Leoncio Sánchez Méndez.
- 33.—D. Martín Magariño Batalla.
- 34.—D. José Yáñez Pita.
- 35.—D. Angel Pulido Alonso.
- 36.—D. Angel García Llamazares.
- 37.—D. Filomeno Casas Díez.
- 38.—D. José García Bernal.
- 39.—D. Francisco Vera Vega.

- 40.—D. Francisco Alemany Marcó.
- 41.—D. Fernando Rodríguez Sulleiro.
- 42.—D. Bernardino Hernández Díaz.
- 43.—D. Antonio Vázquez Mena.
- 44.—D. Damián Terrasa Maimó.
- 45.—D. Manuel Bagües Hernández.
- 46.—D. Rufino Patilla Roldán.
- 47.—D. Antonio Badallo Pérez.
- 48.—D. Pedro Romero Martín.
- 49.—D. Dionisio López Marin.
- 50.—D. Manuel Soñevilla González.
- 51.—D. Pablo María García.
- 52.—D. Antonio Navarro Laso.
- 53.—D. Saturnino Benito Calvo.
- 54.—D. Jesús Baños Baños.
- 55.—D. Juan Guerrero Pove.
- 56.—D. Secundino Moral Borés.
- 57.—D. Santiago Díez Sánchez.
- 58.—D. José Lomeña López.
- 59.—D. Benedicto Cantero Lumberras.
- 60.—D. Fernando Martín Pérez.
- 61.—D. Jesús Gutiérrez Varona.
- 62.—D. Juan Pedro Clemos Burgaleta.
- 63.—D. Adolfo Vázquez Iglesias.
- 64.—D. Antonio Romero Mendoza.
- 65.—D. Ubaido Prado Leal.
- 66.—D. Constantino Novoa López.
- 67.—D. José Segarra Montañés.
- 68.—D. Alfonso Sánchez López.
- 69.—D. José Español Laforga.
- 70.—D. Joaquín Navarro Jiménez.
- 71.—D. Gonzalo Hernández Vaquero.
- 72.—D. Antonio Martos Benítez.
- 73.—D. Agustín Fernández Casado.
- 74.—D. Antonio Rico López.
- 75.—D. Felipe Amézqueta Larrainzar.
- 76.—D. Carlos Tomé González.
- 77.—D. Fermin López del Caño.
- 78.—D. Sebastián Moreno Martín.
- 79.—D. Lorenzo López Benavides.
- 80.—D. Juan Sendin Alonso.
- 81.—D. Alfonso Palazón Baeza.
- 82.—D. Pedro González Blázquez.
- 83.—D. Feliciano Aranda Lucas.
- 84.—D. Cristóbal Fernández Jiménez.
- 85.—D. Eugenio Feijóo Alvarez.
- 86.—D. Antonio Páez Delgado.
- 87.—D. Bartolomé Riera Riera.
- 88.—D. Juan Mari Roig.
- 89.—D. Antonio Garrido Portela.
- 90.—D. José Pérez Sotelo.
- 91.—D. Félix Eliceche Arraztoa.
- 92.—D. José María Picón del Río.
- 93.—D. Ramón García Corral.
- 94.—D. Laureano Olivares Garrido.
- 95.—D. Antonio Morales Gómez.
- 96.—D. Porfirio Vivaracho Oliva.
- 97.—D. Victorino Campos Alastruey.
- 98.—D. Juan Uzquiza Ruiz.
- 99.—D. Juan Valdepérez Aragonés.
- 100.—D. Juan Fernández Román.
- 101.—D. Antonio Ramón Barceló.
- 102.—D. Antonio Carmona Panadero.
- 103.—D. Julián Sánchez González.
- 104.—D. José González Pérez.
- 105.—D. Fernando Fernández Ortega.
- 106.—D. Manuel Pajón Vázquez.
- 107.—D. José Corchón Izquierdo.
- 108.—D. Albino Pérez Álvarez.

- 109.—D. Bernardino Calahorra Carcán.
- 110.—D. Anastasio González Molpeceres.
- 111.—D. Blas Sosa Sanz.
- 112.—D. Francisco Fernández Jara.
- 113.—D. Domingo Romero Paredes.
- 114.—D. Virgilio Delgado Socas.
- 115.—D. José Llamés Arbolea.
- 116.—D. Antonio Pérez Arrebola.
- 117.—D. José Miralles Noguera.
- 118.—D. Antonio Samper Cortés.
- 119.—D. Tomás Martínez Alonso.
- 120.—D. Juan González Hernández.
- 121.—D. Santiago Erviti San Martín.
- 122.—D. Ricardo Pinado Díaz de Tuesta.
- 123.—D. José Sánchez Osuna.
- 124.—D. Agustín Reinares Solano.
- 125.—D. José Díaz Rivas.
- 126.—D. José Díaz Moreno.
- 127.—D. Manuel Sánchez López.
- 128.—D. Tomás Martínez González.
- 129.—D. Andrés Román Burgués.
- 130.—D. Cecilio González Marcial.
- 131.—D. Manuel Escudero Trejo.
- 132.—D. Raimundo Siles Jiménez.
- 133.—D. Francisco Pérez Gil.
- 134.—D. Antonio Lillo Burguillo.
- 135.—D. Diego Ortiz Bernal.
- 136.—D. Manuel Plana Giménez.
- 137.—D. Julián Olmedo Paunero.
- 138.—D. Pedro Elorza Sanz.
- 139.—D. Dodolino Lorenzo Rivas.
- 140.—D. Manuel Barreiro Vecino.
- 141.—D. Aurelio Calvo Sánchez.
- 142.—D. Eladio Cano Puig.
- 143.—D. Manuel País Yuste.
- 144.—D. José Orueta Robiza.
- 145.—D. Leopoldo Caballero Díaz.
- 146.—D. José Jiménez Sánchez.
- 147.—D. Antonio Moreno Benavides.

vedad del mismo anuncio o su transitoriedad no dejan una constancia en la Contabilidad, con evidente perjuicio para el Tesoro, al que corresponde una parte proporcional del importe total de la publicidad, equivalente al 5 ó al 20 por 100, según las respectivas concesiones.

Para corregir estas omisiones, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la mencionada Orden ministerial de 28 de mayo de 1935, quede modificada en la forma siguiente:

1.ª Todas las emisoras de radiodifusión habrán de establecer, previamente, las tarifas de publicidad a que hayan de sujetarse, y remitirán tres ejemplares de las mismas al Interventor del Estado en ese Servicio.

2.ª La relación entre las emisoras con los usuarios o anunciantes, tendrá siempre alguna constancia escrita.

Cuando se trate de anuncios que tengan carácter de abonado permanente, o frecuentes para una o más emisoras diarias, o alternadas, bien por días o por otros periodos de tiempo, será necesaria la formalización de contrato escrito con toda clase de antecedentes y referencias sobre los servicios y prestaciones recíprocas.

Cuando se trate de asuntos eventuales, circunstanciales o avisos momentáneos, sin el carácter de repetición antes expresado, bastará para constancia del servicio con la formalización de los impresos de radiación, que previamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, se envían a la Censura gubernativa.

Tanto una como otra clase de emisiones tendrán su comprobación con las expresadas hojas, las cuales se conservarán en la emisora como justificantes a todos los efectos.

La renovación será considerada como nuevo contrato, que se verificará en la forma antes expresada.

En ambos contratos de anuncios y en los de su renovación, en su caso, constará la duración del anuncio, texto y tarifa aplicada.

3.ª Los concesionarios de las emisoras de radiodifusión facilitarán a los Interventores una nota diaria de los anuncios a radiar en cada emisión.

4.ª Cada emisora establecerá su Contabilidad publicitaria con toda claridad, y tanto ésta como los contratos originales, talonarios de recibos o documentos de cobro, libro de Caja y registro de anunciantes, estará a disposición del Interventor del Estado y Delegados de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, para las comprobaciones que éstos necesiten verificar.

5.ª La liquidación del 5 ó del 20 por 100, según proceda, de la publicidad radiada correspondiente al Es-

tado, se verificará en los diez primeros días del mes siguiente al del servicio y su ingreso en el Tesoro se hará seguidamente, según las normas establecidas. Dicha liquidación consistirá en una relación valorada que se extenderá por duplicado, sellada y firmada por el concesionario y que contendrá la relación de los anunciantes y el importe de su servicio mensual. El Interventor firmará el conforme en uno de los ejemplares devolviéndolo al concesionario y retendrá el otro para su documentación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 12 de diciembre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Aurelio García Bastida y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad rotación, que empieza con don Aurelio García Bastida y termina con doña Pascuala Pérez Abad, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

ORDEN de 13 de febrero de 1943 por la que se modifica la de 28 de mayo de 1935 y se dictan nuevas normas para la liquidación de la publicidad radiada por las emisoras de radiodifusión.

Excmo. Sr.: En la Orden ministerial de 28 de mayo de 1935, que regula el procedimiento para ejercer la intervención administrativa en las emisoras de radiodifusión, no se tuvieron en cuenta algunas modalidades de la publicidad radiada que hoy han adquirido generalidad, como son los anuncios por periodos cortos de tiempo o circunstanciales, que por la bre-

PEREZ GONZALEZ

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1943.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Aurelio García Bastida D.ª Marcelina Encinas Díez	Padres	Artillería 47	Sargento don Aurelio García Encinas
D. Antonio Cardona Alcocer D.ª Valme Díaz Gómez	Idem	Inf. Castilla 6	Cabo Manuel Cardona Díaz
D. Antonio Baeza Palomo D.ª Carmen Ruiz Nieto	Idem	Infantería 41	Cabo Anonio Baeza Ruiz
D. Alejo Vesmonte Gil D.ª Blasa Tenas Ibáñez	Idem	Transmisiones	Cabo Luis Vesmonte Tenas
D. Manuel Pastor Rubio D.ª Isabel Alarcón López	Idem	Cazdores. Melilla 3	Soldado Angel Pastor Alarcón
D. José Rabanillo Abril D.ª Bernarda García García	Idem	Idem	Soldado Julián Rabanillo García
D. Antonio Merino García D.ª María del Rosario Gento Mardos	Idem	B. M. Arapiles 7... ..	Soldado Félix Merino Gento.....
D. Domingo López Sobrado D.ª Estrella Rodríguez Iglesias	Idem	Czdres. Serrallo 8	Soldado José López Rodríguez
D. Jesús Cortizo Bugallo D.ª Consuelo Mateo Estévez	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Angel Cortizo Mateo
D. Claudio García Giménez D.ª Aniceta Valdecantos Lozano	Idem	Inf. Girona 18	Soldado Teófilo García Valdecantos
D. Diego Gómez Felipe D.ª Claudia Martín Martínez	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Victoriano Gómez Martín
D. Raimundo Gazapo Lorenzo D.ª Andrea Gómez García	Idem	Inf. La Victoria 28	Soldado Juan Gazapo Gómez
D. Lisardo Pardo de la Caballería ... D.ª Carmen García López	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Adolfo Pardo García
D. Lucio Paz Ramos D.ª Florentina Pérez Iñigo	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado Marciano Paz Pérez
D. Francisco Alvarez Lorenzo D.ª Carmen Rodríguez Rey	Idem	Inf. Milán 32	Soldado Ramón Alvarez Rodríguez
D. Daniel Luque Arjona D.ª María Josefa Lechado Ramírez ...	Idem	Infantería 33	Soldado Juan Luque Lechado
D. Juan Jaume Ferrer D.ª Magdalena Juan Font	Idem	Inf. Palma 36	Soldado Juan Jaume Juan
D. Francisco Prado Gulvas D.ª Rosa Muradas Cerdeira	Idem	Mixto Armas 86	Soldado Benito Prado Muradas
D. Sergio Salas Llamazares D.ª Angela Santos Fernández	Idem	F. E. T. León	Falangista Alberto Salas Santos
D. Angel Hormaechea Lizundia D.ª Antonia Urquiaza Ayo	Idem	F. E. T. Navarra... ..	Falangista José Hormaechea Urquiaga

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 Pesetas (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		27	diciembre	1938	Valladolid	Medina del Campo	Valladolid	
795,50	2.160,00		24	agosto	1938	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	
795,50	2.160,00		4	agosto	1938	Idem	Lora del Río	Idem	
795,50	—		21	mayo	1938	Zaragoza	Utebo	Zaragoza	
693,50	795,50		30	diciembre	1938	Melilla	Melilla	Melilla	
693,50	795,50		17	noviembre	1939	Zamora	V. de Campos	Zamora	
693,50	795,50		26	mayo	1938	Palencia	Villahán	Palencia	
693,50	795,50		15	septiembre	1938	Lugo	Seteventos	Lugo	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	17	octubre	1938	Pontevedra	Cerdedo	Pontevedra	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Soria	Vizmanos	Soria	
693,50	795,50		1	abril	1938	Cáceres	Alcuéscar	Cáceres	
693,50	795,50		23	mayo	1937	Idem	Torrejoncillo	Idem	
693,50	795,50		11	marzo	1937	Lugo	Lugo	Lugo	
693,50	795,50		30	julio	1938	Cáceres	Aldeanueva Vera...	Cáceres	
693,50	795,50		25	noviembre	1936	Orense	Arenteiriño	Orense	
693,50	795,50		27	junio	1938	Córdoba	Lucena	Córdoba	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
693,50	795,50		1	enero	1938	Orense	Irijo	Orense	
693,50	795,50	5	noviembre	1938	León	Gradejes	León		
693,50	795,50	13	noviembre	1938	Vizcaya	Berangó	Vizcaya		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Moreno Jiménez D. ^a María Moreno Sánchez	Padres	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Ramón Moreno Moreno
D. Andrés Macía Gonzalo D. ^a Josefa García Blanco	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Saturnino Macía García
D. Francisco Molina García D. ^a Elena Estévez Fernández	Idem	Regulares 1	Soldado Antonio Molina Estévez
D. Aurelio Miranda Alvarellos D. ^a Asunción Gil Fernández	Idem	Legión	Legionario Aurelio Miranda Gil
D. Saturnino Urigoitia Uriarte D. ^a Sabina Arrien Gandarias	Idem	Idem	Legionario Ignacio Urigoitia Arrién
D. Ramón Castro Arias D. ^a Josefa Rodríguez Arias	Idem	Zpdres. Marruccos.	Soldado Manuel Castro Rodríguez
D. Pedro Pozo Castro D. ^a Teresa Iglesias Teijeiro	Idem	Ingenieros 8	Soldado Pérez Pozo Iglesias
D. Manuel Piñeiro Piñeiro D. ^a Ramona Regueira Sánchez	Idem	Sanidad	Soldado Gabriel Piñeiro Regueira
D. Constante Pazos Quinteiro D. ^a Divina Cuiñas Pazos	Idem	Idem	Soldado Manuel Pazos Cuiñas
D. Juan Asín Mayoral D. ^a Constantina Dupla Casanova	Idem	B. Recuperación 2.	Soldado Luis Asín Dupla
D. Manuel Castillo Martín D. Esteban Martínez Fernández	Padre	Inf. Granada 6 ...	Cabo José Castillo García
D. Antonio Mora Pérez D. Diego Martín Cumbreiras	Idem	Inf. Canarias 39 ...	Cabo Pantaleón Martínez Ramos
D. Francisco Barrena Martín D. Domingo Cidoncha Barroso	Idem	C. S. Fernando 1 ...	Soldado Manuel Mora González
D. José Naranjo Merino D. Joaquín Arizaleta Azcona	Idem	Idem	Soldado José Martín Muñoz
D. Lorenzo Martorell Seguí D. Teodoro Sanz Esteban	Idem	Inf. Castilla 3	Soldado Juan Barrena Alcañiz
D. Joaquín Conde Cid D. Juan Gutiérrez Rodrigo	Idem	Idem	Soldado Francisco Cidoncha Barroso
D. Miguel Bandrés Arruego D. Vidal Ruano Sánchez	Idem	Inf. Lepanto 5	Soldado José Naranjo Durán
D. Anastasio Pachón Montaña D. ^a Mercedes Chacón Santonja	Idem	B. M. Arapiles 7 ...	Soldado Abilio Arizaleta Martínez
D. ^a Trinidad Camaño Manzano D. ^a Claudia Donate Hernández	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Antonio Arizaleta Martínez
D. ^a Concepción Escolano Alonso D. ^a Dolores Gálvez Cabrera	Idem	Agpección Srvicios...	Soldado Lorenzo Martorell Canellas
D. ^a Dolores Velázquez Córdoba D. ^a Concepción Figueirás Lago	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista Anastasio Sanz García
D. ^a Virginia Pérez Gómez	Idem	F. E. T. La Coruña	Falangista Demetrio Conde Cid
		F. E. T. Aragón	Falangista Vicente Gutiérrez Paricio
		F. E. T. Zaragoza.	Falangista Miguel Bandrés Lamera
		Rgles. Melilla 2 ...	Soldado José Ruano Corredera
		Legión	Legionario Juan Pachón Cordón
	Madre	Armada	Teniente Navío don Luis Rivera Chacón
	Idem	F. E. T. Aragón	Sargento don Angel Garrido Camaño
	Idem	F. E. T. Marruecos	Sargento don Francisco Sánchez Donate
	Idem	Infantería 17	Cabo Máximo Nieto Escolano
	Idem	Art. M. Ceuta	Cabo Francisco Gálvez Cabrera
	Idem	Czdres. Navas 2	Soldado Manuel Rodríguez González
	Idem	Inf Pavia 7	Soldado Francisco Polvillo Velázquez
	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Juan José Luaces Figueiras
	Idem	Bón. Fusilero 21...	Soldado Manuel Alvarez Pérez
	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Néctor Alvarez Pérez

Fenón anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 Pesetas (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		27	marzo	1939	Sevilla	Espartinas	Sevilla	
693,50	795,50		2	septiembre	1937	Zaragoza	Remolinos	Zaragoza	
1.440,00	1.565,00		11	enero	1939	Granada	Motril	Granada	
2.106,00	2.178,00		2	septiembre	1937	Orense	Orense	Orense	a
2.106,00	2.178,00		22	enero	1939	Vizcaya	Jeméin	Vizcaya	
693,50	795,50		29	septiembre	1938	Lugo	Lugo	Lugo	
693,50	795,50		22	agosto	1936	Idem	Santa Comba	Idem	
693,50	795,50		22	enero	1939	La Coruña	Boiro	La Coruña	
693,50	795,50		8	julio	1938	Pontevedra	Visacon	Pontevedra	4
416,10	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264).	1	marzo	1939	Huesca	Castejón Monegros	Huesca	5
795,50	2.160,00		10	agosto	1938	Sevilla	Ecija	Sevilla	
795,50	2.160,00		20	diciembre	1938	Zamora	Villar de Fallavez	Zamora	
693,50	795,50		2	abril	1937	Huelva	Lepe	Huelva	
693,50	795,50		7	noviembre	1937	Idem	Rociana	Idem	
693,50	795,50		13	agosto	1938	Badajoz	Almendralejo	Badajoz	
693,50	795,50		29	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	
693,50	795,50		4	febrero	1939	Idem	Azúa	Idem	
693,50	795,50		7	abril	1937				3
693,50	795,50		8	abril	1938	Navarra	Olejua	Navarra	
693,50	795,50		27	mayo	1938	Baleares	Santa Eugenia	Baleares	
693,50	795,50		12	noviembre	1938	Segovia	Montejo Serrezuela	Segovia	
693,50	795,50		23	septiembre	1936	Orense	Cnvas. Espifeiros	Orense	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Teruel	Santa Eulalia	Teruel	
693,50	795,50		7	abril	1938	Huesca	Piedrafita de Jaca	Huesca	
1.440,00	1.565,00		10	enero	1938	Salamanca	Villoria	Salamanca	
2.106,00	2.178,00		2	diciembre	1936	Badajoz	Stos. de Malmona	Badajoz	
7.500,00	—		1	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	6
2.160,00	4.500,00		31	diciembre	1937	Valencia	Ademuz	Valencia	3
2.106,00	4.500,00		10	abril	1938	Málaga	Melilla	Málaga	7
795,50	2.160,00		11	octubre	1938	Zaragoza	Godojos	Zaragoza	
795,50	2.160,00		4	noviembre	1938	Granada	Granada	Granada	
693,50	795,50		26	julio	1937	Vigo	Gondomar	Pontevedra	
693,50	795,50		23	junio	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50	795,50		26	julio	1938	La Coruña	Muros	La Coruña	8
693,50	795,50		10	julio	1937	Orense	Pereiro de Aguiar	Orense	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Orense	Pereiro de Aguiar	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenece, los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Juliana Ortúzar Orbe	Madre	Inf. Bailén 24	Soldado Manuel Sendagorta Ortúzar
D. ^a Petra Cortijo Azogue	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Zoilo Cuesta Cortijo
D. ^a Lorenza Tornavacas Amado	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Santiago Tornavacas Tornavacas
D. ^a Avelina Gómez Rúa	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Gumersindo Santamaría Gómez
D. ^a Ramona López Carro	Idem	Idem	Soldado José López Carro
D. ^a Nieves Freijido Losada	Idem	Idem	Soldado José López Freijido
D. ^a Filomena Ibias Peñamaría	Idem	Infantería 30	Soldado Leonardo López Ibias
D. ^a Emerenciana Vega López	Idem	Infantería 30	Soldado Quintín Moratíel Vega
D. ^a Dolores Fernández Graja	Idem	Trabajadores 121	Soldado Manuel Marcote Fernández
D. ^a María Toledo Gaztelumendi	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Manuel Aldaco Toledo
D. ^a Eufemia de Pablos Lorente	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Baudilio Lobato de Pablos
D. ^a Victoria López Gutiérrez	Idem	Legión	Legionario José López Gutiérrez
D. ^a Juana López López	Idem	Idem	Legionario Benigno Fernández López
D. ^a Juliana Ruiz Navarro	Idem	Art. Ligera 10	Soldado Santos Garcés Ruiz
D. ^a Teresa Sanz Hurtado	Idem	Intendencia 5	Soldado Juan Esteban Sanz
D. ^a Isabel Carmona Enriquez	Viuda	Cazadores Navas 2	Sargento don Salvador Barazona Castro
D. ^a Melchora Llamazares Díez	Idem	Infantería 31	Sargento don David Aller Gutiérrez
D. ^a Rosalía Palacio Núñez	Idem	Idem	Cabo Heliodoro Rodríguez Luengo
D. ^a María Amalia Carmen Sobrado González	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado José María Antonio Rodríguez
D. ^a Consuelo Raposo Baamonde	Idem	Infantería 30	Soldado Ramiro Pereira Campos
D. ^a Concepción Vázquez Pereira	Idem	Idem	Soldado José Rodríguez López
D. ^a Felisa Blanco Nieto	Idem	Infantería 31	Soldado Julio Prada Suárez
D. ^a Juana Vázquez Regueira	Idem	Infantería 38	Soldado Luis Fernández Rivera
D. ^a María Luisa Pujol Píol	Idem	Intendencia	Coronel don Emilio Pujol Rodríguez
D. ^a Teresa García Sánchez	Idem	Idem	Capitán don Ovidio Píera Armendaría
D. ^a María de los Reyes Guarez Gómez	Idem	Guardia Civil	Teniente don José Jiménez Ramírez
D. ^a Francisca Falomir Queral	Idem	Idem	Teniente don Antonio Sánchez Gómez
D. Miguel Sureda Amorós	Padres	Idem	Teniente don Juan Sureda Portell
D. ^a Esca Portell Ferriol	Idem	Idem	Idem
D. ^a Isabel Espea Cabello	Viuda	Idem	Teniente don Pedro Atienza Loréns
D. ^a Eugenia Galiana López	Idem	Infantería	Suboficial don Ramón del Toro Gálvez
D. ^a María Moreno Daniel	Madre	Tercio	Suboficial don Alfonso Gardoqui Moreno
D. ^a María Abascal Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Cabo Jerónimo Blanco Díaz
D. ^a Veneranda Sanz Muñoz	Idem	Idem	Guardia Gregorio Galán Rodríguez
D. Mariano Cernuda González	Padres	P. Militarizado	Don Eutiquio Cernuda Marínero
D. ^a Angela Marínero Manzano	Idem	Idem	Idem
D. ^a Pascuala Pérez Abad	Viuda	Idem	Bienvenido Cebrián Bernal

Pensión anual que se le concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 Pesetas (1)	Leyes o reglamentos que se le aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la Pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	julio	1938	Bilbao	Múgica	Bilbao	
693,50	795,50		31	agosto	1937	Valladolid	Villabáñez	Valladolid	
693,50	795,50		15	octubre	1937	Cáceres	Brozas	Cáceres	
693,50	795,50		1	agosto	1938	Orense	Verín	Orense	
693,50	795,50		8	marzo	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
692,50	795,50		2	septiembre	1936	Orense	Canedo	Orense	
693,50	795,50		29	marzo	1939	Lugo	Trousa	Lugo	
693,50	795,50		15	noviembre	1938	León	Mallanzos	León	
693,50	—		24	marzo	1939	Pontevedra	Bayona	Pontevedra	
693,50	795,50		16	junio	1938	Guipúzcoa	Irún	Guipúzcoa	
693,50	795,50		20	octubre	1937	Palencia	Villalba Guardos	Palencia	
2.106,00	2.178,00		22	agosto	1938	Ciudad Real	Valdepeñas	Ciudad Real	
2.142,00	2.178,00		7	enero	1937	Lugo	Incio	Lugo	8
693,50	795,50		5	febrero	1938	Zaragoza	Alagón	Zaragoza	
693,50	795,50		1	enero	1938	Idem	Zaragoza	Idem	
3.500,00	4.500,00	14	septiembre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba		
3.500,00	4.500,00	3	mayo	1937	León	Valdefresno	León		
795,50	2.160,00	6	enero	1939	Idem	T. Castañedo	Idem		
693,50	795,50	6	julio	1938	Lugo	Taboada	Lugo		
693,50	795,50	19	febrero	1938	Idem	Stgo. Trasmonte	Idem		
693,50	795,50	23	agosto	1938	Idem	Rioaveso	Idem		
693,50	795,50	22	febrero	1938	León	Ponferrada	León		
693,50	795,50	1	septiembre	1938	Orense	Rivadavia	Orense		
13.000,00	—	30	julio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
7.300,00	—	1	septiembre	1936	Málaga	Melilla	Málaga		
6.750,00	—	23	septiembre	1936	Cádiz	C. de la Frontera	Cádiz	10	
6.750,00	—	17	agosto	1936	Castellón	Castellón	Castellón		
5.000,00	7.500,00	19	septiembre	1938	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	8	
5.000,00	—	20	febrero	1939	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	9	
2.160,00	—	25	septiembre	1936	Valencia Cid	V. del Arzobispo	Valencia Cid	10	
5.109,00	—	24	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	11	
3.465,00	3.830,00	4	noviembre	1936	Santander	Soano	Santander	10	
2.497,00	—	6	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
693,50	795,50	4	septiembre	1937	Valladolid	Zaratán	Valladolid		
693,50	795,50	18	diciembre	1937	Zaragoza	Fuentes Claras	Zaragoza	12	

Decreto de 23 febrero de 1940 («D. O.» 50), Orden de 4 de novbre, de 1940 («D. O.» 255) y Ley de 6 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» 264).

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les asigna y a partir de la citada fecha, la que se les señala, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942, y las percibirán previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a cuenta de los presentes señalamientos.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 12 de abril de 1939, en que falleció el padre del causante, pasando desde esta fecha por entero a la madre, que la disfrutará mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento. Esta pensión será abonada hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la cuantía que se les asigna, y a partir de esta fecha con el aumento que concede la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

5. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber íntegro que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento y mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente. La percibirán en coparticipación.

6. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del señalamiento que se le hizo en 27 de noviembre de 1939 («D. O.» número 51), por fallecimiento de su esposo, el que se permuta por el presente, y queda, por tanto, anulado, toda vez que no son compatibles.

7. Percibirá la pensión que se le señala por entero mientras su esposo, don Francisco Sánchez Garrido, con-

tinúe en ignorado paradero, pues caso de aparecer y reclamar su derecho se les abonará en coparticipación. Esta pensión la percibirán mientras subsista la circunstancia anterior y conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942, en la cuantía que se le asigna, y a partir de esta fecha la que se señala de acuerdo con la Ley de 3 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

8. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía que se les asigna, y a partir de esta fecha la que se les señala, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de agosto de 1940 («Diario Oficial» número 208), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de teniente con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

10. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de agosto de 1940 («D. O.» núm. 210), que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

12. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento hasta el 24 de noviembre de 1942, en la cuantía que se les asigna y a partir de la citada fecha, la que se les señala, de acuerdo con la

Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

13. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve la aptitud legal hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía que se le asigna, y partir de esta fecha la que se le señala, de acuerdo con la Ley de 3 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de septiembre de 1938 («B. O.» número 81), que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la cuantía que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

Madrid, 12 de diciembre de 1942.—
El General Secretario, Juan Herrera.

Señalamiento de haberes pasivos

(Varias Armas)

ORDEN de 24 de diciembre de 1942 por la que se clasifica en la situación de retirado y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don Ricardo Motta Miegimolle y termina con el Guardia civil José Martínez Pradillo.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.»

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Ricardo Motta Miagimolle	Coronel	Infantería	Retirado	1.425.00	1	dicbre.	1942	Barcelona (a)	27-11-42 (D. O. 269).
D. Manuel Pedreira Mosquera	Idem	Idem	Idem	1.387.50	1	dicbre.	1942	La Coruña	3-11-42 (D. O. 249).
D. Juan Pancorbo Ortuño	Idem	Idem	Idem	1.387.50	1	novbre.	1942	Jaén (a, c)	
D. Emiliano Fernández Salazar	Idem	Caballería	Idem	1.425.00	1	dicbre.	1942	Madrid	13-11-42 (D. O. 258).
D. M.ª Gue. Ribas de Pina y Vivis	Idem	Artillería	Idem	1.425.00	1	dicbre.	1942	S. Sebastián	24-11-42 (D. O. 265).
D. Manuel Barolomé Udave	T. Coronel	Infantería	Idem	1.200.00	1	junio	1942	Madrid	
D. César Pérez Sanlana	Idem	Caballería	Idem	1.200.00	1	agosto	1941	Idem	
D. Antonio Martín Ortega	Capitán	Infantería	Idem	900.00	1	septbre.	1942	Sevilla	
D. Francisco Romero Marín	Idem	Artillería	Idem	937.50	1	dicbre.	1942	Cádiz	9-11-42 (D. O. 256).
D. Valentín Mochales Telle	Idem	G. Civil	Idem	862.50	1	dicbre.	1942	Madrid	5-11-42 (D. O. 256).
D. Angel del Río Díaz	Idem	Artillería	Idem	500.00	1	julio	1939	Pontevedra	
D. Carlos Paños Curiel	Idem	G. Civil	Idem	862.50	1	dicbre.	1942	Valladolid	5-11-42 (D. O. 250).
D. Rafael Saavedra Rosado	Capitán pro	Infantería	Idem	900.00	1	novbre.	1942	Cáceres	14-10-42 (D. O. 233).
D. Feliciano Alonso Peña	Idem	Idem	Idem	862.50	1	junio	1942	Leon	
D. Victoriano Fernández Orío	T. Coronel	Idem	Idem	1.085.00	1	mayo	1942	Madrid	
D. Antonio Valles Ortega	Idem	Interv. Milit.	Idem	1.333.33	1	agosto	1942	Valencia (c)	
D. Felipe Pérez Feito	T. cor. méd.	S. M.	Idem	1.291.66	1	mayo	1942	Madrid	6-4-42 (D. O. 83).
D. Pedro Rodríguez Contreras	T. cor. aud.	Armada	Idem	595.82	1	junio	1941	Idem	
D. José Barreiro Rodríguez	Comandante	Infantería	Idem	945.00	1	agosto	1942	Bilbao	3-7-42 (D. O. 149).
D. Bernardino Alvarez Alvaréz	Idem	Carabineros	Idem	548.00	1	abril	1940	Madrid	
D. Angel Blasco Bono	Archivero 3.º	O. M.	Idem	1.050.00	1	agosto	1942	Idem	3-7-42 (D. O. 149).
D. Fabián Sancho Tolosa	Capitán	Infantería	Idem	900.00	1	agosto	1942	Valencia	3-7-42 (D. O. 149).
D. Aurelio Ruiz del Olmo	Idem	Idem	Idem	862.50	1	enero	1943	Burgos	3-7-42 (D. O. 149).
D. Eduardo Pignatelli Gueiró	Idem	Idem	Idem	300.00	1	agosto	1942	Murcia	3-12-42 (D. O. 273).
D. Ramón Bonet Cortés	Idem	Idem	Idem	262.50	1	agosto	1942	Gerona	3-7-42 (D. O. 149).
D. Marcelino Díez Mayora	Idem	Intendencia	Idem	862.50	1	agosto	1942	Murcia	3-7-42 (D. O. 149).
D. Emilio de Prada Blasco	Idem	Idem	Idem	275.00	1	agosto	1942	Barcelona	3-7-42 (D. O. 149).
D. Fernando Sánchez González	Idem	Idem	Idem	250.00	1	agosto	1940	Madrid	
D. Blas Vizcaino Ferrer	Idem	G. Civil	Idem	862.50	1	dicbre.	1942	Coria	5-11-42 (D. O. 250).
D. Enrique Pérez Martínez	Capitán pro	Infantería	Idem	900.00	1	novbre.	1942	Madrid	2-10-42 (D. O. 226).
D. Vicente Planells Tur	Teniente	Idem	Idem	862.50	1	septbre.	1942	Palma	4-8-42 (D. O. 173).
D. Esteban Pérez Rodríguez	Idem	Artillería	Idem	862.50	1	enero	1942	Las Palmas	
D. Angel Bayo de Gracia	Idem	Caballería	Idem	585.00	1	julio	1942	Zaragoza	25-6-42 (D. O. 144).
D. Clemente Bautista Salas	Idem	G. Civil	Idem	787.50	1	dicbre.	1942	Pollensa	24-11-42 (D. O. 265).
D. Victorio Benítez Fernández	Idem	Idem	Idem	787.50	1	dicbre.	1942	Sonseca	24-11-42 (D. O. 265).
D. Rufo Dorado Hernández	Idem	Idem	Idem	787.50	1	dicbre.	1942	Toledo	24-11-42 (D. O. 265).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Día	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
					1	2	1	2	
D. Diego Bejarano García.....	Teniente	G. Civil.....	Retirado	787,50	1	agosto	1941	Valencia (c)	
D. Felipe Moreno García.....	Idem	Idem	Idem	787,50	1	mayo	1942	La Coruña	
D. José Morenó Sánchez.....	Idem	Idem	Idem	750,00	1	diciembre	1942	Badajoz	
D. Serapio Poza Calvo.....	Idem	Honorario	Pensionado	500,00	1	abril	1942	Valdelucio	24-11-42 (D. O. 265)
D. Miguel María Múgica Gabalondo.....	Idem	Honorario	Idem	500,00	1	abril	1942	Guipúzcoa	
D. Manuel Amundarán Leunda.....	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Idem	
D. Domingo Astoreca y Arrien.....	Idem	Idem	Idem	500,00	1	3 abril	1942	Rigoitia	
D. Francisco Saturnino Ugalde Zabala.....	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Amorebieta	
D. Vicente Roger Martínez Alférez.....	Idem	Infantería	Retirado	125,00	1	octubre	1939	Madrid	D. G. Deuda
D. Salvador Salvado Escribá.....	Idem	Caballería	Idem	343,75	1	mayo	1940	Barcelona	
D. Migue Valverde Leal.....	Idem	Artillería	Idem	550,00	1	novembre	1941	Palma	Baleares (c)
D. José Buils Nuza.....	Idem	Idem	Idem	312,30	1	marzo	1941	Mahón	Baleares (c)
D. Antonio Ayala Buendía.....	Idem	G. Civil	Idem	450,00	1	novembre	1941	Barcelona	
D. Felipe Rodríguez Martín.....	Idem	Carabineros	Idem	562,50	1	abril	1939	Alicante	27-10-41 (D. O. 242)
D. Victoriano Bustamante Rodríguez.....	Of. 3.º máq.	Armada	Idem	133,35	1	julio	1941	La Coruña	
D. Isidro San José Montes.....	Aux. 2.º	C. A. S. T. A.	Idem	500,00	1	septiembre	1942	Madrid	D. G. Deuda
D. Francisco Ruiz Fernández M. armero.....	M. armero	C. A. S. E.	Idem	675,00	1	julio	1942	Idem	D. G. D. (d)
D. Facundo Santos Zamorano.....	M. ajustador	Idem	Idem	600,00	1	diciembre	1942	Toledo	
D. Angel Muñoz Exposito.....	Músico 1.º	Infantería	Idem	562,50	1	septiembre	1939	Zaragoza	Zaragoza (c)
D. Fermín Fernández Pérez.....	Música 2.º	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1940	Madrid	D. G. D. (c)
D. Justo Alvarez Hurtado.....	Suboficial	Idem	Idem	230,75	1	abril	1940	Barcelona	Barcelona (c)
D. Fernando Pino Muñoz.....	Idem	Remonta	Idem	825,00	1	marzo	1942	Córdoba	Córdoba (c)
D. Francisco Juberá Sanz.....	Brigada	G. Civil	Idem	825,00	1	agosto	1941	Alicante	Alicante (c)
D. Pedro Serradilla Fernández.....	Idem	Idem	Idem	787,50	1	diciembre	1942	C. Almazora	
D. Bartolomé Gañán Cano.....	Idem	Idem	Idem	787,50	1	diciembre	1941	Córdoba	Córdoba (c)
D. Blas Bascuñana Faz.....	Idem	Idem	Idem	750,00	1	novembre	1941	Barcelona	Barcelona (c)
D. Francisco Marín Pérez.....	Idem	Idem	Idem	750,00	1	novembre	1941	Idem	Idem (c)
D. Francisco Robles Coronado.....	Idem	Idem	Idem	750,00	1	enero	1942	Aguilas	Murcia (c)
D. Daniel Vivas Cides.....	Idem	Idem	Idem	750,00	1	junio	1942	Cariñena	Zaragoza (c)
D. Eusebio Vázquez Infante.....	Idem	Idem	Idem	712,50	1	abril	1941	Malgrat	Barcelona (c)
D. Cecilio Meúdo Pallés.....	Sargento	Idem	Idem	600,00	1	diciembre	1941	Limpías	Santander (c)
D. Alfredo Peinado López.....	Idem	Idem	Idem	562,50	1	diciembre	1941	Valencia	Valencia (c)
D. Domingo Fernández Núñez.....	Idem	Idem	Idem	300,00	1	novembre	1942	Madrid	D. G. Deuda
D. Juan Mariscal Rodríguez.....	C. corneta	Infantería	Idem	210,00	1	mayo	1939	Castellón	Castellón (c)
D. Cayo Juan López Martín.....	Cabo	G. Civil	Idem	20,00	1	junio	1942	Cáceres	Cáceres
D. Enrique Portilla Reigadas.....	Guardia	Idem	Idem	240,00	1	diciembre	1942	Santander	Santander
D. José Borrell Pastor.....	Idem	Idem	Idem	240,00	1	diciembre	1942	Alicante	Alicante
D. José Aguilar Guillo.....	Idem	Idem	Idem	240,00	1	diciembre	1942	Idem	Alicante
D. Martín Aranda Martín.....	Idem	Idem	Idem	240,00	1	diciembre	1942	Barcelona	Barcelona
D. Eduardo Raya Ferrández.....	Idem	Idem	Idem	240,00	1	novembre	1942	Ciudad Real	Ciudad Real

Nombre	Guardia	G. Civil	Retirado	Cantidad	Fecha	Observaciones
Manuel Pérez Valero	Idem	Idem	Idem	240,00	1 novbre.	1942 Valencia
Santos Martínez Hucéjamo	Idem	Idem	Idem	240,00	1 dicbre.	1942 Alicante
José Martínez Hernández Na- varro	Idem	Idem	Idem	240,00	1 dicbre.	1942 Elche
Diego Arriba García	Idem	Idem	Idem	240,00	1 dicbre.	1942 Segovia
Eduardo Heródevo García	Idem	Idem	Idem	240,00	1 dicbre.	1942 Pastrana
Espinaquero Manáez González	Idem	Idem	Idem	240,00	1 dicbre.	1942 Huelva
Vicente Sánchez Morillas	Idem	Idem	Idem	240,00	1 dicbre.	1942 Palma
Santiago Prieto Morán	Idem	Idem	Idem	240,00	1 agosio.	1942 Zamora
Díazguel Piqueras Morcillo	Idem	Idem	Idem	213,32	1 febrero	1940 Barcelona
José Durán Chaves	Idem	Idem	Idem	210,00	1 dicbre.	1942 Valencia
Francisco Melgar de Castillo	Idem	Idem	Idem	210,00	1 dicbre.	1942 Canarias
Valentín San Llorente Alonso	Idem	Idem	Idem	210,00	1 dicbre.	1942 Madrid
Juan Hernández Donis	Idem	Idem	Idem	210,00	1 dicbre.	1942 Vitoria
Manuel Pastor Rojas	Idem	Idem	Idem	210,00	1 novbre.	1942 Lumbrakes
Agusturo Biempica Villariño	Idem	Idem	Idem	210,00	1 novbre.	1940 V. Alcor
Valentín Vela Vallejo	Idem	Idem	Idem	195,00	1 dicbre.	1942 Orense
Ignacio Moleiro Galán	Idem	Idem	Idem	195,00	1 novbre.	1942 Barcelona
Antonio Morato Barrera	Idem	Idem	Idem	195,00	1 agosto.	1942 Toledo
José Vela Medina	Idem	Idem	Idem	41,06	1 julio	1941 Ronda
Manuel Rivero Fernández	Idem	Idem	Idem	38,02	1 dicbre.	1942 Girona
Tomás Alcón Piñeros	Idem	Idem	Idem	20,00	1 julio	1940 Madrid
José Martínez Pradillo	Idem	Idem	Idem	20,00	1 junio	1941 Tarragona

OBSERVACIONES. (a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de La Orden Militar de San Hermenegildo.
 (b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.
 (c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este nuevo señalamiento.
 (d) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.
 (e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 7,50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar.
 (f) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1940 por haber reingresado en el servicio activo.
 (g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.
 Madrid, 24 de diciembre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 4 de enero de 1943 por la que se clasifica en la situación de retirado y pensionado, con el haber que se señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:
 «En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado y pensionado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don José Baldellón Silva y termina con el guardia civil Ignacio Fernández González.
 Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente, tengo el honor de participar a V. I. para su conocimiento y efectos.»
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 4 de enero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que ponde les corres-	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. José Badellón Silva	Coronel	Infantería	Retirado	1.425.00	1	novbre. 1942	Las Palmas, D. G. D. (a)	Las Palmas (a)	30-10-42 (D. O. 247).
D. Mariano Zorrilla Polanco	Idem	Ingenieros	Idem	1.387.50	1	septbre. 1942	Madrid	D. G. D. (a)	16-9-42 (D. O. 210).
D. Fernando Morenes Carvajal	Comandante	Aviación	Idem	225.00	1	marzo 1942	Idem	D. G. D. (b)	10-2-42 (B. O. A. 19).
D. Manuel Cuenca Lázaro	Capitán	Infantería	Idem	562.50	1	mayo 1940	Segovia	Segovia (b, c)	
D. Juan Aguilar Molins	Idem	Carabineros	Idem	712.49	1	enero 1941	Sevilla	Sevilla (b, c)	
D. Manuel Benítez Duarte	Cap. provis.	Infantería	Idem	862.50	1	enero 1943	Córdoba	Córdoba (b)	3-12-42 (D. O. 273).
D. Andrés Huerta López	Sub. vet. 1.ª	Veterinaria	Idem	1.350.00	1	mayo 1942	Madrid	D. G. Deuda	6-4-42 (D. O. 83).
D. Miguel Morán Labarra	T. Coronel	Ingenieros	Idem	715.00	1	agosto 1942	Toledo	Toledo	9-7-42 (D. O. 157).
D. Alfonso Sanz y García Paredes	Cap. Corbeta	Armada	Idem	366.66	1	diciembre 1942	Madrid	D. G. Deuda	
D. Francisco Bago Monilla	Comandante	Infantería	Idem	675.00	1	mayo 1942	Jaén	Jaén	6-4-42 (D. O. 83).
D. Enrique de la Rosa Brea	Idem	Idem	Idem	433.33	1	mayo 1942	Bibao	Vizcaya	6-4-42 (D. O. 83).
D. Juan Manuel Ortí García	Com. Intend.	Armada	Idem	300.00	1	agosto 1939	Madrid	D. G. Deuda	8-4-41 (D. O. M.ª 85).
D. Rafael Schiaffino Lázaro	Archivero 3.º	O. M.	Idem	1.087.50	1	agosto 1932	Valencia	Valencia	3-7-42 (D. O. 149).
D. Juan Feijoo Miralles	Capitán	Artillería	Idem	300.00	1	agosto 1942	Barcelona	Barcelona	3-7-42 (D. O. 149).
D. Felipe Medina Gómez Moncedero	Idem	Intendencia	Idem	262.50	1	agosto 1942	Madrid	D. G. Deuda	3-7-42 (D. O. 149).
D. Leopoldo Maldonado Martín	Idem	G. Civil	Idem	862.50	1	diciembre 1942	Salamanca	Salamanca	14-11-42 (D. O. 259).
D. José Fernández Gallo	Teniente	Infantería	Idem	825.00	1	diciembre 1942	Vigo	Vigo	13-11-42 (D. O. 238).
D. Manuel Pérez Navarro	Idem	Idem	Idem	637.50	1	mayo 1942	Murcia	Murcia	15-4-42 (D. O. 86).
D. Pablo Anaró Magro	Idem	Artillería	Idem	900.00	1	febrero 1942	Zaragoza	Zaragoza (c)	
D. Manuel Pérez Rodríguez	Idem	La Legión	Idem	825.00	1	novbre. 1942	Cádiz	Cádiz	25-11-42 (D. O. 266).
D. Máximo Rodríguez Tolin	Idem	G. Civil	Idem	750.00	1	diciembre 1942	Palencia	Palencia	24-11-42 (D. O. 265).
D. Ezequiel Blanco Blázquez	Idem	Idem	Idem	787.50	1	marzo 1942	Salamanca	Salamanca (d, c)	
D. Víctor José Olesa Fonollosa	Idem	Honorario	Pensionado	500.00	1	abril 1942	Tortosa	Tarragona	
D. Pedro José Malaxecheverría Cearra	Idem	Idem	Idem	500.00	1	abril 1942	Jemein	Vizcaya	
D. Pedro Fernández Merlos	Alférez	Infantería	Retirado	562.50	1	julio 1940	Palma	Baleares (e)	17-11-42 (D. O. 260).
D. Luciano de la Morena Arenas	Idem	Idem	Idem	300.00	1	agosto 1941	Madrid	D. G. Deuda	
D. Migue García Marjaliza	Idem	Artillería	Idem	862.50	1	octubre 1942	Idem	Idem	23-11-42 (D. O. 265).
D. Juan Olivares Cebrián	Ayd. aux. 2.ª	Inf. Marina	Idem	370.80	1	julio 1940	Cartagena	Cartagena (c)	
D. Vicente Sanchiz Martínez	Brigada	Aviación	Idem	350.00	1	octubre 1941	Madrid	D. G. Deuda	19-9-41 (B. O. A. 119).
D. Emiliano Casas Antonio	Idem	G. Civil	Idem	712.50	1	diciembre 1942	Idem	Idem	30-11-42 (D. O. 271).
José Borrogo Gómez	Cabo	Idem	Idem	38.02	1	octubre 1942	Lerida	Lerida	
Gregorio Aranda Alonso	Idem	Idem	Idem	240.00	1	diciembre 1942	Toledo	Toledo	30-11-42 (D. O. 271).
Antonio Campos Valls	Idem	Idem	Idem	210.00	1	diciembre 1942	Palma	Baleares	30-11-42 (D. O. 271).
Ignacio Fernández González	Idem	Idem	Idem	38.02	1	septbre. 1940	Madrid	D. G. Deuda	

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este nuevo señalamiento.

(d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 20 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(e) Previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera percibido.

Madrid, 4 de enero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de febrero de 1943 por la que se nombran Guardianas de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisioneras a las aspirantes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Guardianas en la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de enero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocuparlas a las aspirantes que se mencionan, las cuales serán destinadas por esa Dirección General.

Grupo de familiares de víctimas.—Doña Luisa Sánchez Barragán.

Grupo de libre elección.—Doña María del Milagro de la Fuente Viejo y doña Asunción Perea García.

Estos nombramientos se confieren con carácter provisional y se consolidarán definitivamente previa la obtención de concepciones anuales no inferiores a «bueno» durante los cinco primeros años y la aprobación en la Escuela de Estudios penitenciarios del curso correspondiente a su categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de febrero de 1943 por la que se fijan las plantillas de las escalas técnico-directiva y técnico-auxiliar del personal masculino del Cuerpo de Prisiones; ajuste de las denominaciones a las categorías y clases que las constituyen y funciones del personal que las integran.

Ilmo Sr.: La Ley de Presupuestos de 12 de enero último ha modificado la estructura de las escalas técnico-

directiva y técnico-auxiliar del personal masculino del Cuerpo de Prisiones; y con el fin de ajustar las denominaciones de las categorías y clases que las constituyen y las funciones del personal que las integran a la mencionada Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Las categorías y clases de las escalas técnico-directiva y técnico-auxiliar del personal masculino del Cuerpo de Prisiones, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ley de Presupuestos, serán las siguientes:

ESCALA TECNICO-DIRECTIVA

4 Jefes superiores de Administración Civil, a 17.500 pesetas de sueldo.			
11 Directores de primera clase	» 14.400	»	»
22 Directores de segunda clase	» 13.200	»	»
38 Directores de tercera clase	» 12.000	»	»
55 Subdirectores-administradores	» 9.600	»	»
77 Jefes de Servicios de primera clase	» 8.400	»	»
99 » » de segunda clase	» 7.200	»	»

ESCALA TECNICO-AUXILIAR

24 Jefes de Prisión de Partido de primera clase, a 12.000 pesetas de sueldo.			
98 » » » » segunda clase, »	9.600	»	»
196 » » » » tercera clase, »	8.400	»	»
341 Oficiales de primera clase	» 7.200	»	»
422 » » segunda clase	» 6.000	»	»
680 » » tercera clase	» 5.000	»	»

Segundo.—Los funcionarios de la escala técnico-directiva, con título de Director de 9.600 pesetas, o Administrador, de 8.400 pesetas, que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior queden enclavados en la categoría de Subdirector-administrador o Jefe de servicios de primera clase, desempeñarán las funciones de Dirección o Administración, respectivamente, con el carácter de Director habilitados y Subdirectores-administradores-habilitados a extinguir, conforme vayan alcanzando los actuales a categoría en propiedad.

Tercero.—Los nombramientos de Inspectores centrales del Centro directivo y del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo y los de Inspectores regionales se ajustarán a lo preceptuado en la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1942. Las Jefaturas de Sección de la Dirección General se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1942.

Cuarto.—Los Jefes de prisión, cualquiera que sea su clase, serán destinados para el mando de las Prisiones de partido o a prestar sus servicios en Establecimientos Centrales o Provin-

ciales, según aconsejan las necesidades del servicio.

Quinto.—El ascenso de Subdirector-administrador a Director de tercera clase y de Oficial primero a Jefe de Prisión de partido de tercera clase será por antigüedad y méritos, reservándose a la antigüedad las dos primeras vacantes y al mérito la tercera, y así sucesivamente.

Las vacantes que correspondan al turno de méritos se cubrirán mediante concurso entre los funcionarios que se encuentren en la primera mitad de la escala inmediata inferior a la de la vacante. Los demás ascensos en las escalas serán por riguroso orden de antigüedad.

Sexto.—Los funcionarios de la escala técnico-auxiliar serán siempre subordinados de los que pertenecen a la técnico-directiva, aunque tengan sueldos superiores a los de esta última.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de enero de 1943 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Villamartín de Campos (Palencia), Wamba y Tamariz de Campos (Valladolid), por don Juan Martín Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Juan Martín Gutiérrez, Presbítero, natural de Fuentes de Nava, provincia de Palencia, falleció el 18 de diciembre de 1941, bajo testamento otorgado en dicha capital a 27 de marzo del mismo año, que se elevó a escritura pública por auto del Juzgado de Primera Instancia de aquella ciudad de 15 de enero de 1942 y protocolizó en la Notaría de don Germán Cabrero Labrador a 29 del mismo mes y año; y

Resultando que en el aludido testamento se dispone: «Si antes yo no lo hubiera hecho, mando que con nueve títulos de la Deuda perpetua interior, serie C, que hoy tengo en casa y que posiblemente depositaré en el Banco de España; con un resguardo del mismo Banco de veintiséis mil cuatrocientas pesetas, número 22.885; otro de cinco mil, número 22.883 y con ocho mil del resguardo de veintidós mil, número 19.939. éstos de la Deuda Amortizable, se constituya una Fundación de Beneficencia para enseñanza de jóvenes de clase humilde y media que cursen estudios de Magisterio, que sean buenos católicos y de regular capacidad, por lo menos, naturales de Villamartín de Campos (Palencia), de Wamba y de Tamariz de Campos (Valladolid), alternando ambos sexos y dando a cada uno quinientas pesetas anuales.

Es mi voluntad que los primeros que gocen de dichas pensiones sean los jóvenes Teodoro Palencia, Antonio Marabini Bériz y Rodrigo Serna, éstos para continuar sus cursos hasta terminar la carrera o los estudios que hayan elegido.

Esta Fundación se denominará «Bachiller» por el apellido de la señora de quien procede el capital, y para ella pido a los beneficiarios, como buenos católicos, que oigan alguna misa y apliquen alguna Comunión en sufragio por el alma de dicha señora, doña Micaela Bachiller González»;

Resultando que en escritura de 12 de marzo último otorgada ante el Notario de Palencia ya mencionado, con

el número 154 de su protocolo, por doña Demetria Martín Gutiérrez, heredera del causante, y los señores don Buenaventura Benito Quintero y don Exiquio Alonso Baquerin, albaceas testamentarios, se formó su correspondiente hijuela a la Fundación de que se trata, en la cual se le adjudican los valores que se reseñan a continuación, por un valor nominal de 84.400 pesetas y efectivo de 81.799.50.

1.º Un título de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, de la serie C, número 8.953, de valor nominal 5.000 pesetas, que, al cambio de cotización del 104.25 por 100 el día del fallecimiento del causante, arroja un valor efectivo de 5.212,50 pesetas. Este título queda inventariado al número 5 y se halla depositado en la Sucursal del Banco de España de Palencia a nombre del causante, según resguardo número 22.883, de 18 de septiembre de 1934.

2.º Veintiséis títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1928, de las cuales 16 son de la serie A, números 7.992 a 8.006 y ocho de valor nominal cada uno de 400 pesetas, en junto 6.400, y los otros diez títulos son de la serie B, números 2.339 al 48, ambos inclusive, de valor nominal cada uno de ellos de 2.000 pesetas, en junto 20.000 pesetas nominales, que al cambio del 104,25 por 100 en dicho día, importan efectivos dichos 26 títulos 27.522 pesetas.

Estos títulos quedan inventariados bajo el número 6 y se hallan depositados en el Banco de España, Sucursal de Palencia, según resguardo número 22.884, de fecha 18 de septiembre de 1934, a nombre del causante.

3.º Nueve títulos de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, emisión de 16 de mayo de 1930, de la serie C, números 12.388, 34.655 al 657, 36.956, 69.086 a 087, 137.849 y 182.917 de valor nominal cada uno 5.000 pesetas, en junto los nueve títulos 45.000 pesetas, que, al cambio de cotización del 90,50 por 100 del día del fallecimiento del causante, dan un valor efectivo todos ellos de 40.725 pesetas.

Estos nueve títulos, que se inventarían al número 7, pertenecen a don Juan Martín Gutiérrez, por compra, según resulta en la declaración jurada presentada por dicho señor con fecha 22 de agosto de 1938 al señor Delegado de Hacienda de Palencia, y los cuales se hallaban en poder del causante; y

4.º Cuatro carpetas de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1928, de la serie B, números 2.331 al 334, ambos incluidos, por valor nominal cada una de 2.000 pesetas, en junto las cuatro 8.000 nominales, de las inventariadas bajo el número 8, que,

al cambio de 104,25 por 100 el día del óbito, componen un valor efectivo de 3.340 pesetas.

Estas cuatro carpetas, procedentes del canje por las antiguas, se hallan depositadas, en unión de otras, en la Sucursal del Banco de España de Palencia, a nombre del mismo donante, según resguardo número 19.939, de 9 de octubre de 1928.

Resultando que el fundador no determina qué personas han de ejercer el patronazgo de la Fundación;

Resultando que concedida audiencia pública a los representantes de la Institución de que se trata, e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna, y que se insertaron los correspondientes edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia de 24 de agosto de 1942, y en el del Estado de 10 de diciembre siguiente;

Resultando que la Junta provincial de beneficencia, al emitir su reglamentario informe, lo ha hecho en sentido favorable a la clasificación que se pretende; y

Considerando que esta Obra pía de cultura se halla comprendida dentro de los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, concurriendo en ella además las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, pudiendo cumplir sus fines sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, Provincia o Municipio ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos;

Considerando que este Ministerio de Educación Nacional es el único competente para clasificar las Instituciones de la índole de la que se trata, conforme al artículo octavo letra B) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; al quinto, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y al Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre el Ministerio de la Gobernación y el de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 dispuso que las Fundaciones puedan constituirse con toda clase de bienes y derechos, capacitándolas para adquirirlos y poseerlos, pero les prohibió que retuvieran en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios para el levantamiento de cargas, debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la propia Institución, previa su venta en pública subasta,

con las solemnidades y garantías de la Ley;

Considerando que la representación de las Fundaciones corresponde a las personas naturales o jurídicas designadas por el fundador, y, en su defecto, a las que nombre el Protectorado, a tenor del artículo tercero del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y que no habiendo hecho don Juan Martín Gutiérrez uso de esta facultad, se halla el Ministerio en la obligación de hacerlo;

Considerando que los patronos de las Fundaciones benéfico-docentes tienen el deber de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1942 y de los 79 y 84 de la Instrucción del Ramo, salvo cuando el fundador les hubiera relevado expresamente de esta obligación, circunstancia que no ocurre aquí,

Este Ministerio, ha propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular, la Fundación instituida por don Juan Martín Gutiérrez en Villamartin de Campos (Palencia), Wamba y Tamariz de Campos (Valladolid), gestinada a pensionar alumnos del Magisterio de primera enseñanza de las condiciones dichas y que sean naturales de los mencionados pueblos.

2.º Que se denomine «Fundación Bachiller».

3.º Que se nombre patrona de la misma a la Junta Provincial de Beneficencia, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

4.º Que proceda el Patronato a convertir los títulos de la Deuda propiedad de la Obra pía, en inscripciones intransferibles de la misma Deuda del Estado a nombre de la persona jurídica fundacional.

5.º Que el Patronato redacte y eleve, a la mayor brevedad, a este Ministerio el proyecto de Reglamento de la Fundación, en ejemplar triplicado; y

6.º Que de la presente resolución, a más de publicarse en los periódicos oficiales, se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, y uno, además, al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1943 por la que se adjudican ascensos a Maestros y Maestras que por diversas causas han cesado en la enseñanza, determinando la fecha de arranque de los mismos, a efectos de derechos pasivos.

Ilmo. Sr.: Elevadas a definitivas las Ordenes ministeriales de corridas de escalas del personal del Magisterio Nacional Primario, correspondiente al año 1942, tanto en lo que se refiere a la implantación de la Plantilla aprobada por Ley de 22 de enero de dicho año como a los ascensos otorgados por corridas de escalas, de vacantes de sueldo ocurridas en el mismo, precisa determinar los efectos económicos y escalafonales de las Ordenes Ministeriales dictadas conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de abril de 1941, cuya provisionalidad incluso alcanza a Clases Pasivas.

En su consecuencia, de acuerdo con la propuesta razonada de la Comisión Especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren ascendidos con carácter definitivo, a efectos de determinar la fecha de arranque de los nuevos sueldos que se les adjudica y a fin de que por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se proceda a la clasificación definitiva de los haberes pasivos que puedan corresponderles, los Maestros y Maestras que a continuación se expresan, los que por haber cesado con anterioridad a 1.º de enero de 1941, no aparecieron sus ascensos en las corridas de escalas publicadas con el carácter de provisionalidad determinado por la citada Orden ministerial de 22 de abril de 1941.

Vacante 22-8-39.—Don Francisco Fernández García, núm. 570, asciende a 8.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 9.600 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por jubilación en 6-6-40. Toledo.

Vacante 13-6-36.—Don Felipe Romero González, núm. 1.719, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 18-7-36, Vizcaya.

Vacante 7-7-36.—Don Alberto Casas Campos, núm. 1.723, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos

hasta su cese por separación en 19-1-37, Guipúzcoa.

Vacante 10-7-36.—Don Ramón Cluet Santiveri, núm. 1.724, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 1-4-39, Barcelona.

Vacante 19-7-36.—Don Salvador Inglés García, núm. 1.728, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 19-9-36, Zaragoza.

Vacante 19-7-36.—Don José Pechuán Ponciano, núm. 1.730, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por separación en 1-11-40, Valencia.

Vacante 25-7-36.—Don José María García Bretos, núm. 1.734, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 23-8-36, Huesca.

Vacante 20-8-36.—Don Ambrosio Navarro García, núm. 1.753, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, administrativos y económicos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por separación en 31-7-40, Teruel.

Vacante 31-8-36.—Don Manuel Luque de la Torre, núm. 1.758, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, administrativos y económicos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por jubilación en 3-6-40, Murcia.

Vacante 31-8-36.—Don José María Pedrero Caballero, núm. 1.760, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 17-8-37, Sevilla.

Vacante 31-8-36.—Don Joaquín González González, núm. 1.764, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 12-2-39, La Coruña.

Vacante 1-9-36.—Don Nicanor Rulbaj Farfía, núm. 1.765, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 8-2-39, Pontevedra.

Vacante 14-9-36.—Don Adrián González Sánchez, núm. 1.774, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por jubilación en 24-5-40, Guadalajara.

Vacante 19-9-36.—Don Jesús Manuel Rodríguez Senteiro, núm. 1.776, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administra-

tivos hasta su cese por fallecimiento en 30-4-40, La Coruña.

Vacante 28-10-36.—Don Juan B. Iglesias Fernández, núm. 1.791, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativas hasta su cese por jubilación en 16-10-40, Pontevedra.

Vacante 4-11-36.—Don Francisco Lugo Valiere, núm. 1.795, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 15-12-36, La Coruña.

Vacante 20-1-37.—Don Cándido Vicente Serrano, núm. 1.822, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 20-8-37, Avila.

Vacante 31-3-37.—Don Cipriano Rodríguez González, núm. 1.844, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativas hasta su cese por fallecimiento en 6-6-40, Santander.

Vacante 12-4-37.—Don Francisco G. Varela Buela, núm. 1.848, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativas hasta su cese por separación en 12-5-40, Pontevedra.

Vacante 11-6-37.—Don Angel González Carbajo, núm. 1.858, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 2-3-39, Córdoba.

Vacante 10-7-37.—Don Guillermo Gómez de la Rúa, núm. 1.865, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativas hasta su cese por separación en 18-1-40, Cáceres.

Vacante 12-7-37.—Don Bernardo Protero Díaz, núm. 1.867, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativas hasta su cese por fallecimiento en 31-1-40, Vizcaya.

Vacante 1-9-37.—Don Alfonso Veiga, núm. 1.878, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 22-4-39, Toledo.

Vacante 5-10-37.—Don Leonardo Campo García, núm. 1.883, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 14-2-38, Oviedo.

Vacante 20-11-37.—Don José Arqués Porís, núm. 1.893, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrati-

vos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativas hasta su cese por separación en 16-11-40, Oviedo.

Vacante 24-12-37.—Don Miguel Rodríguez Chao, núm. 1.908, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativas hasta su cese por fallecimiento en 29-10-40, Lugo.

Vacante 27-3-38.—Don Casto Abad Barrio, núm. 1.929, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 2-11-39, Burgos.

Vacante 9-4-38.—Eloy Rubio y Rubio, núm. 1.935, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativas hasta su cese por separación en 16-11-40, Oviedo.

Vacante 9-4-38.—Don Restituto Rodríguez Sevilla, núm. 1.936, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 15-8-39, León.

Vacante 30-4-38.—Don Joaquín Jiménez Bayo, núm. 1.946, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 11-10-39, Córdoba.

Vacante 11-5-38.—Don José González Fernández, núm. 1.950, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativas hasta su cese por fallecimiento en 20-12-40, Almería.

Vacante 11-5-38.—Don Manuel Pereira Isla, núm. 1.951, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativas hasta su cese por jubilación en 4-5-40, Pontevedra.

Vacante 23-7-38.—Don Melecio Villalva Pérez, núm. 1.968, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 1-4-39, Madrid.

Vacante 2-8-38.—Don Eustaquio Redondo Terán, núm. 1.974, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativas hasta su cese por fallecimiento en 9-4-40, Palencia.

Vacante 24-10-38.—Don Florencio Redondo Costalaga, núm. 2.004, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a

7.200 pesetas económicas y administrativas hasta su cese por jubilación en 1-6-40, Barcelona.

Vacante 18-11-38.—Don Manuel León Vázquez Gutiérrez, núm. 2.012, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativas hasta su cese por separación en 2-2-40, Toledo.

Vacante 4-1-39.—Don Antonio Rodríguez Ruiz, núm. 2.021, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 10-11-39, Almería.

Vacante 15-1-39.—Don Ignacio Aguiar Pérez, núm. 2.023, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 1-10-39, Zamora.

Vacante 1-4-39.—Don Juan Albifana Ferrer, núm. 2.055, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativas hasta su cese por separación en 29-3-41, Barcelona.

Vacante 1-4-39.—Don Francisco Adrados Herreros, núm. 2.063, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativas hasta su cese por separación en 13-11-40, Ciudad Real.

Vacante 1-4-39.—Don Félix Pavón Rojo, núm. 2.070, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 14-9-39, Ciudad Real.

Vacante 1-4-39.—Don Francisco J. López del C. Alonso, núm. 2.076, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativas hasta su cese por separación en 3-8-40, Alicante.

Vacante 1-4-39.—Don Federico García Rubira, núm. 2.077, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativas hasta su cese por separación en 28-11-40, Castellón.

Vacante 1-4-39.—Don Prudencio Albero Están, núm. 2.090, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativas hasta su cese por jubilación en 20-2-41, Valencia.

Vacante 4-39.—Don José Sancho Castro, núm. 2.094, asciende a 6.000

pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 6-11-40, Valencia.

Vacante 1-4-39. — Don José Tomás Sánchez, núm. 2.079, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por separación en 27-2-40, Alicante.

Vacante 11-5-39. — Don Raimundo Martín Hinjos, núm. 2.129, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, administrativos y económicos hasta su cese por separación en 19-12-39, Toledo.

Vacante 5-8-39. — Don Floirano Gómez Vega, núm. 2.145, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 28-8-40, Badajoz.

Vacante 15-8-39. — Don Alberto López Casero, núm. 2.148, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por separación en 12-2-40, Madrid.

Vacante 22-8-39. — Don Deogracias Gaspar Botello, núm. 2.155, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por separación en 27-11-40, Madrid.

Vacante 24-8-39. — José García Castañer, núm. 2.156, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por separación en 23-5-40, Jaén.

Vacante 17-10-39. — Don Pablo de Andrés Cobos, núm. 2.179, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por separación en 23-4-41, Madrid.

Vacante 13-11-39. — Don Francisco Rojas Bermúdez, núm. 2.191, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por separación en 27-11-40, Madrid.

Vacante 23-2-40. — Don Antonio Farré Ros, núm. 2.234, asciende a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 14-3-40, Barcelona.

Vacante 5-5-40. — Don Gregorio Viñayo Muñoz, núm. 2.269, asciende a 7.200 pesetas, con efectos económicos y ad-

ministrativos hasta su cese por jubilación en 10-11-40, León.

Maestras

Vacante 2-6-36. — Doña Enriqueta Mor Aixurigne, núm. 1.747, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 14-8-38, Albacete.

Vacante 2-6-36, doña María de la Asunción Valverde, núm. 1.748, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su jubilación en 29-8-37, Ciudad Real.

Vacante 1-7-36. — Doña Sara Ullastre Albert, núm. 1.755, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 8-10-40, Barcelona.

Vacante 6-11-36. — Doña Bienvenida Roca Almirall, núm. 1.789, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por jubilación en 24-11-37, Baleares.

Vacante 13-1-37. — Doña Pastora Villarroya Martínez, núm. 1.801, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por jubilación en 30-3-37, Madrid.

Vacante 14-1-37. — Doña Consuelo Gutiérrez García, núm. 1.802, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 1-4-39, Alicante.

Vacante 19-6-37. — Doña María Refugio Caballar Rincón, núm. 1.827, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por jubilación en 31-3-41, Sevilla.

Vacante 23-9-37, doña Fernanda Zambrano González, núm. 1.847, asciende a 6.000 pesetas hasta su cese por jubilación en 10-12-37, Sevilla.

Vacante 4-10-37. — Doña Sofía de Medina Melián, núm. 1.850, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 7-10-38, Gran Canaria.

Vacante 15-11-37. — Doña María Concepción Blasco Narbona, núm. 1.859, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 27-10-40, Valencia.

Vacante 31-12-37. — Doña Benita Moreno Moreno, núm. 1.863, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por jubilación en 12-1-40, Valladolid.

Vacante 31-3-38. — Doña Carmen Alcubilla Martínez, núm. 1.888, asciende

a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 14-12-38, Jaén.

Vacante 9-4-38. — Doña Teresa Ruiz Castilla, núm. 1.891, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 26-11-40, Jaén.

Vacante 1-10-38. — Doña María Díaz Lozano, núm. 1.938, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por jubilación en 27-4-39, La Coruña.

Vacante 11-11-38. — Doña María Cristina García Martín, núm. 1.952, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 1-4-39, Madrid.

Vacante 31-3-39. — Doña Mariana Martín Blasco, núm. 1.992, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por separación en 27-11-40, Madrid.

Vacante 14-4-39. — Doña Felipa Loza Ruiz, núm. 2.004, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 16-4-40, Tarragona.

Vacante 1-4-39. — Doña Argimira Voces Rodríguez, núm. 2.008, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39, económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por jubilación en 31-7-40, Santander.

Vacante 23-8-39. — Doña María Cava Martínez, núm. 2.053, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 9-9-39, Valencia.

Vacante 8-10-39. — Doña Asunción Duato Ortiz, núm. 2.065, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por jubilación en 15-8-40, Alicante.

Vacante 12-10-39. — Doña Juliana Boyer Tremosa, núm. 2.068, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-39, y a 7.200 pesetas económicas y administrativos hasta su cese por jubilación en 30-5-40, Zaragoza.

Vacante 13-1-40. — Doña Encarnación Pousa Otero, núm. 2.108, asciende a 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 11-5-40, Orense.

Vacante 1-8-40. — Doña María Araceli Fernández Panjul, núm. 2.176, asciende a 7.200 pesetas, con efectos

administrativos y económicos hasta su cese por fallecimiento en 28-8-40, Oviedo.

Vacante 20-9-40.—Doña Carmen Serrant Campos, núm. 2.204, asciende a 7.200 pesetas, con efectos administrativos y económicos hasta su cese por fallecimiento en 28-10-40, Gerona.

Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras comprendidos en la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se consignan para cada caso y hasta la fecha del cese de los interesados por las causas que se determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.—Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ORDEN de 2 de febrero de 1943 por la que se concede a don Julio Iglesias Martín el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 11 de abril de 1939 y en atención a los méritos que concurren en don Julio Iglesias Martín,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

ORDEN de 3 de febrero de 1943 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso previo anunciado con fecha 12 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 siguiente), para proveer la cátedra

de Derecho administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de febrero de 1943 por la que se agrega una nueva cátedra a las oposiciones que se citan, y se abre un nuevo plazo para solicitarla.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere la Real Orden de 13 de enero de 1916,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a las convocatorias anunciadas para proveer, mediante oposición, las cátedras de «Lengua y Literatura latinas» en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada, Murcia y La Laguna sea agregada al turno libre de igual denominación de la Universidad de Barcelona.

2.º Que se abra un plazo de treinta días naturales, a contar desde el de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que puedan solicitar la nueva cátedra agregada los aspirantes que lo deseen, pero entendiendo que no tendrán derecho a opositar a las anunciadas anteriormente.

3.º Los nuevos aspirantes se atenderán a las condiciones exigidas en los anuncios-convocatorias publicados para las anteriores cátedras mencionadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de enero de 1942.

4.º Una vez que haya transcurrido el plazo a que se refiere la presente Orden, y previa la publicación de las listas de admitidos y excluidos a la nueva cátedra agregada, se remitirá el expediente de estas oposiciones al Tribunal nombrado por Orden de 5 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), a fin de que comiencen los ejercicios dentro del plazo legal correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de febrero de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Latín» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa la cátedra de Latín,

Este Ministerio ha resuelto que mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos, que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de febrero de 1943 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de «Obstetricia y Ginecología», de Madrid, Granada y Salamanca.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Ordenes de 24 de enero y 29 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de febrero y 7 de abril del mismo año) las oposiciones para proveer las Cátedras de «Obstetricia y Ginecología» de las Universidades de Granada y Madrid (primer curso) a los turnos libre y auxiliares, respectivamente, y habiéndose dispuesto por Orden de 4 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12) que se abriese un nuevo plazo de dos meses para solicitar dichas Cátedras—por haber transcurrido más de un año sin celebrarse los ejercicios—y que a las anteriores convocatorias quedase agregada la Cátedra de igual denominación, turno libre, vacante en la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones y que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Leonardo de la Peña Díez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Victor Escribano García, Catedrático de la Universidad de Granada, jubilado; don Enrique Muñoz Beato y don Miguel Martí Pastor, Catedráticos de las Facultades de Medicina de Cádiz y Valencia, respectivamente, y don Joaquín Segarra Llorens, Profesor Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Madrid, jubilado.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. Don José Gálvez Ginachero, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Leopoldo Morales Aparicio y don Isidoro de la Villa Sanz, Catedráticos de la Universidad de Valladolid; don Antonio Cospedal Tomé, Académico de la de Medicina, y don José Bourkaid Besó, Director de la Casa de Salud de Santa Cristina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1943 por la que se conceden nuevas atribuciones al Consejo de Protección Escolar del grupo «García Valiño».

Ilmo. Sr.: Establecido por O. M. fecha 3 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14) el Consejo de Protección Escolar del grupo «García Valiño» de la ciudad de Melilla, y con el fin de llegar a una rápida provisión en propiedad de las Secciones y plazas de Maestro, con destino al expresado Grupo escolar,

Este Ministerio ha resuelto que el referido Consejo de Protección escolar, aparte de las atribuciones que le fueron conferidas en virtud de la Orden de constitución, tenga la de proponer a este Ministerio el nombramiento de los Maestros y Maestras que hayan de regentar los Grados o Secciones de dicho Grupo, siendo condición precisa el que los mismos pertenezcan al primer escalafón general del Magisterio y se hallen depurados sin sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de febrero de 1943 por la que se crean, con carácter provisional, varias Escuelas nacionales de Primera Enseñanza en las provincias de Cáceres y Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Casas de San Antonio (Cáceres) y Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) sobre creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que en la tramitación de estos expedientes se han cumplido todos los preceptos señalados en las RR. OO. de 21 de abril de 1917 y 2 de noviembre de 1923, comprometiéndose las correspondientes Corporaciones Municipales a facilitar todos cuantos elementos se consideren necesarios para la instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que se justifica debidamente la necesidad de la creación de dichas Escuelas para atender debidamente a la educación de los numerosos niños y niñas comprendidos en la edad escolar que se ven privados de todo medio de enseñanza; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones y Juntas Provinciales de Primera Enseñanza y que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se consigna crédito para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales,

Este Ministerio a dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas con carácter provisional las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Casas de San Antonio (Cáceres), y

Tres Escuelas Nacionales unitarias de niños y otras tres de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Segundo.—Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las respectivas Inspecciones Provinciales de Primera Enseñanza se remitan a este Ministerio dentro del plazo de dos meses a que se refiere el número 5.º de la ya citada R. O. de 2 de noviembre de 1923, las copias de las actas juradas reglamentarias para la creación definitiva de las referidas Escuelas Nacionales.

Tercero.—Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de estas escuelas nacionales dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos

legales, sea con cargo al Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 5.º, Concepto 2.º, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 11 de febrero de 1943 por la que se concede un mes de licencia por asuntos propios al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid don Miguel Angel Esteve Vera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Angel Esteve Vera, Profesor Auxiliar numerario de Dibujo Lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, solicitando licencia de un mes, por asuntos propios,

Visto, asimismo, el favorable informe emitido por la Dirección del expresado Centro,

Este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido don Miguel Angel Esteve Vera una licencia de un mes, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se otorga la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda categoría a don Eliseo Mata Gómez.

Ilmo Sr.: Vista la instancia elevada por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz), en la que solicita la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Eliseo Mata Gómez; y

Resultando que el Alcalde del Ayuntamiento mencionado, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación municipal, formuló la aludida solicitud, amparada en el apartado j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, fundándose en la constancia, celo y ejemplaridad de la labor desarrollada por don Eliseo Mata Gómez durante más de cincuenta años de servicios ininterrumpidos como Médico de Asistencia Pública domiciliaria de dicha villa, cargo que ha ejercido en forma de verdadero apostolado hasta su jubilación forzosa por edad y que le ha valido la consideración y respeto de sus convecinos y el agradecimiento de sus Autoridades, acreditado en el nombramiento de Hijo adoptivo y Médico honorario de la Beneficencia municipal;

Considerando que en el interesado, afecto al Glorioso Movimiento Nacional, concurren aquellas circunstancias de ejercicio profesional constante y prolongado que, entre otras virtudes, trata de premiar la Medalla del Trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo de 1942, cuando su prestación se realiza con espíritu de sacrificio y con un alto sentido de cumplimiento del deber;

Vistos el Decreto citado y su Reglamento de 25 de abril de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar al Médico don Eliseo Mata Gómez la «Medalla al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda categoría, a tenor del apartado j) del artículo 9.º del Reglamento por que se rige su concesión, con los honores que

determinan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de febrero de 1943 por la que se nombra Vocal del Instituto Nacional de Previsión a don Ricardo Martínez Ojinaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 31 de mayo de 1941 y a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Instituto Nacional de Previsión a don Ricardo Martínez Ojinaga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de febrero de 1943 por la que se deroga la de 27 de septiembre de 1939 en cuanto a la prohibición que establecía para las funcionarias del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento el ascenso a la categoría de Jefe de Administración.

Ilmo. Sr.: La Orden dictada por este Ministerio con fecha 27 de septiembre de 1939, prohibitiva del ascenso de las mujeres a la categoría de Jefe de Administración, y a la ocupación de ciertos cargos, ha venido ocasionando ciertos perjuicios de importancia innegable a las funcionarias interesadas, no ya sólo en cuanto a la percepción de haberes activos, puesto que este aspecto, al

menos en parte, fué oportunamente remediado, sino para el momento en que hubieran de ser jubiladas o por cualquier causa dejasen de prestar sus servicios, ya que en tales hipótesis la fijación de pensiones habría tenido que hacerse en atención al sueldo disfrutado con anterioridad.

A solucionar este problema de forma circunstancial, y en tanto pueda ser acometido de manera resuelta, se dirige la presente Orden que tiende a reintegrar para el futuro derechos anteriores, aunque sin conceder a la medida efectos retroactivos, dadas las situaciones creadas al amparo de una disposición dictada de acuerdo con preceptos de rango jerárquicamente superior.

Por las razones que anteceden, este Ministerio ha acordado:

1.º Derogar la Orden de este Departamento, fecha 27 de septiembre de 1939, en cuanto a la prohibición que establecía para las funcionarias de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de ascender a la categoría de Jefe de Administración.

2.º Mantener las restantes limitaciones contenidas en la citada Orden y en virtud de las cuales ninguna funcionaria, cualquiera que sea su Cuerpo de procedencia, podrá ser Delegado de Trabajo, ni ejercer Jefatura de Sección o de Servicio, y sin que tampoco puedan ser Inspectores de Trabajo las funcionarias que sean Subinspectoras del Cuerpo Nacional de Inspección.

3.º Declarar que los efectos de la presente Orden, serán a partir de su fecha, sin que puedan modificarse las situaciones creadas al amparo de la que hoy se deroga, ni puedan, por consiguiente, pretender las funcionarias en cuestión, que se retrotraigan los beneficios que se les reintegran como si la Orden anterior no se hubiera dictado ni aplicado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de febrero de 1943 por la que se crea una Comisión de Enlace para elaborar las normas generales del funcionamiento del Servicio Médico del Seguro.

Ilmo. Sr.: La Ley de Seguro de Enfermedad de 14 de diciembre de 1942, crea una Comisión de Enlace, encargada de elaborar, no sólo un plan nacional de instalaciones y desenvolvimiento del Servicio Médico del Seguro, sino, además, las normas generales de su funcionamiento y cuya Comisión estará integrada por representantes de la Dirección General de Sanidad, Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y del Instituto Nacional de Previsión, bajo la presidencia del Subsecretario de Trabajo, el cual podrá delegar en el Director general de Previsión.

Precisa que dicha Comisión emprenda sus trabajos inmediatamente, y para ello ha de determinarse el número de Vocales de la misma, por lo que este Ministerio, en uso de la facultad conferida por la disposición adicional de la Ley de 14 de diciembre de 1942, se ha servido disponer:

Artículo 1.º La Comisión de Enlace a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Seguro de Enfermedad de 14 de diciembre de 1942, estará compuesta por el Subsecretario de Trabajo, que la presidirá, el cual podrá delegar en el Director general de Previsión, y por doce Vocales, designados: cuatro, por la Dirección General de Sanidad; cuatro, por la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y los cuatro restantes, por el Instituto Nacional de Previsión.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Previsión organizará el Servicio Médico del Seguro de Enfermedad de acuerdo con las normas que elabore esta Comisión de Enlace.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de febrero de 1943 por la que se dispone que las funciones asignadas al Patronato de la Escuela Social de Madrid se consideren de aplicación a la Escuela Nacional-sindicalista de capacitación social de trabajadores de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Servicio de Estudios y Publicaciones, en la que interesa se amplíe el cometido que hoy compete al Patronato de la Escuela Social de Madrid, en virtud del Reglamento, aprobado por Orden de 8 de mayo de 1942, a la Escuela Nacional-sindicalista de capacitación social de trabajadores, dada la íntima relación de sus enseñanzas con las de la Escuela Social,

Este Ministerio ha dispuesto que las funciones asignadas al Patronato de la Escuela Social de Madrid se consideren de aplicación a las Escuelas Nacional-sindicalista de capacitación social de trabajadores, de esta capital, a todos los efectos del Reglamento aprobado por Orden de 8 de mayo de 1942.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer tres plazas de Ingenieros Agrónomos en los Servicios de la Administración de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Existiendo actualmente tres vacantes de Ingenieros Agrónomos en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada en el vigente Presupuesto del Majzén con 8.400 pesetas de sueldo y otras tantas de gratificación de residencia, se sacan a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso quienes acrediten estar en posesión de título de Ingeniero Agrónomo, ya pertenezcan al Cuerpo o se hallen en expectación de ingreso.

Segunda.—Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) antes de las doce horas del día quince de marzo próximo, debiendo acompañar la documentación siguiente:

a) Título o copia del mismo, certificada, de Ingeniero Agrónomo.

b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.

c) Certificado de leal adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Gobernador civil y Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Certificado en el que se acredite que el solicitante goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo concursado.

e) Cuantos otros documentos consideren convenientes adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Tercera.—Se tendrá en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 establece a favor de Caballeros Mutlados, ex combatientes, etc., para provisión de plazas vacantes en la Administración pública del Majzén. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión. Para los solicitantes incluidos en el turno libre se tendrán en cuenta como preferencia el haber prestado ya sus servicios en la Zona de Protectorado a satisfacción de sus Jefes y poseer el idioma árabe, lo que deberá también justificar mediante los documentos correspondientes.

Madrid, 11 de febrero de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

Anunciando una vacante de Médico femenino del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Médico femenino del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y 7.200 de gratificación, se anuncia su provisión mediante oposición, a cuyo efecto se agrega a las oposiciones anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 34, de fecha 3 del actual, para la provisión de 18 plazas de Médicos del referido Cuerpo, rigiendo para esta plaza las mismas condiciones de oposición y el mismo programa, con la variación de que será preciso ser mujer en lugar de varón, la edad mínima máxima, menor de treinta y cinco.

co años, en razón de que esta plaza es exclusivamente para ciudad, y justificar haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, para tomar parte en la oposición objeto de la presente convocatoria.

Madrid, 12 de febrero de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

Anunciando oposición para proveer dieciséis plazas de Veterinarios de los Servicios de Higiene y Sanidad pecuarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Debiendo proveerse 16 plazas de Veterinarios de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y 7.200 de gratificación, más la que mensualmente pueda corresponderles por residencia y familia en determinadas intervenciones del campo, se anuncia su provisión mediante oposición, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición:

a) Ser varón, español o marroquí originario de la Zona española.

b) No exceder de la edad de treinta y cinco años al finalizar el plazo de admisión de instancias.

c) Hallarse en posesión del título de Veterinario, expedido por cualquiera de las Escuelas de Veterinaria de España.

d) Gozar de aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, requisito que será comprobado por un Tribunal médico nombrado oportunamente para estos efectos por la Dirección General de Marruecos y Colonias.

e) Justificar buenos antecedentes político-sociales mediante un certificado expedido por el Gobernador civil de la provincia de su residencia y otro del Delegado provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Carecer de antecedentes penales.

2.ª Esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 26 de agosto de 1939 referente a las preferencias que en el mismo se establecen para Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., a cuyo fin cada opositor hará constar documentalmente, caso de reunir alguna de las condiciones del citado Decreto, el turno por el que se presenta.

3.ª Los casos de empate que pudieran surgir en la calificación de opositores serán resueltos con sujeción a la escala establecida en el artículo quinto del Dahir de 20 de noviembre

de 1939 («Boletín Oficial» de la Zona, número 34).

4.ª Si el número de opositores presentados o insuficientemente preparados no bastase para cubrir las vacantes asignadas a cada uno de los grupos establecidos en la base segunda, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros, y en último caso, al de la oposición no restringida.

5.ª Las instancias serán dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, pudiendo ser presentadas en la Secretaría General de la Alta Comisaría o en la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), hasta el día 25 de mayo del año en curso, acompañadas de los documentos a que se refieren las bases primera y segunda, exceptuando las condiciones correspondientes al apartado d) de la base primera, que será comunicada directamente al Tribunal de oposición mediante certificado colectivo, expedido por el Tribunal médico antes mencionado.

6.ª La referida oposición tendrá lugar en Madrid, debiendo dar principio, inexcusablemente, el día 20 de mayo próximo, para lo cual el día 17 de mayo se constituirá el Tribunal a fin de examinar las solicitudes y documentos presentados y formar la relación de admitidos y de los que dejen de serlo. En esa misma fecha se tomarán acuerdos con respecto al reconocimiento médico para comprobar las condiciones del apartado d) de la base primera y para el sorteo de los opositores, todo lo cual habrá de ser precisadamente antes del día 20 de mayo.

Los distintos acuerdos que a este respecto tome el Tribunal y todo cuanto a partir de la fecha de constitución del mismo, antes mencionada, interese comunicar a los opositores, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

7.ª Todos los que aspiren a tomar parte en la oposición habrán de encontrarse en Madrid el día 17 de mayo próximo, a fin de comparecer ante el Tribunal o seguir las indicaciones que éste les haga en la forma anteriormente mencionada.

8.ª Los distintos ejercicios de oposición habrán de tener lugar ante un Tribunal puramente técnico, que se designará oportunamente, cuya constitución se hará pública con la debida antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la Zona.

9.ª Los referidos ejercicios de oposición serán cuatro y se ajustarán al programa que se inserta a continuación.

Consistirá el primero en la redacción, en comunicación durante cua-

tro horas como máximo, sin libros ni apuntes, de una memoria sobre dos temas sacados a la suerte de los comprendidos entre los números 1 al 25 y 26 al 75 inclusive, del programa para los ejercicios oral y escrito. Ambos temas serán comunes a todos los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de cinco temas sacados a la suerte, para cada opositor, de entre los que figuran en las siguientes materias, un tema para cada una de ellas: Clínica veterinaria.—Bacteriología, enfermedades infecciosas y parasitarias.—Inspección bromatológica.—Zootecnia.—Economía, fomento y explotación pecuaria.—Legislación. Cada opositor dispondrá del tiempo máximo de una hora para el desarrollo de estos cinco temas, de cada uno de los cuales habrá de tratar obligatoriamente, entendiéndose que el opositor que dejase de tratar alguno de los mismos será eliminado de la oposición.

El tercer ejercicio, de carácter práctico, será igual para todos los opositores, que habrán de efectuarlo individual y aisladamente en el lugar que se designe.

El cuarto, segundo de los prácticos, se verificará en la forma siguiente: Los opositores actuarán aisladamente, sacando a la suerte un tema de entre los veintitrés de que consta el programa, desarrollando prácticamente las operaciones a que el tema aludido se refiera.

Al final de cada uno de los ejercicios prácticos, los opositores redactarán y firmarán, en el tiempo máximo de una hora, una sucinta memoria-resumen de los trabajos efectuados y resultados obtenidos.

10. Todos los ejercicios serán eliminatorios y para poder pasar de uno a otro los opositores deberán obtener en cada uno de ellos una calificación de veinticinco puntos, como mínimo.

11. El opositor que no concorra a la práctica de estos ejercicios quedará eliminado, siempre que no justifique debidamente su ausencia durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar y que la causa no sea durable, acerca de cuyo extremo resolverá el Tribunal en cada caso.

12. Todos estos actos serán públicos.

13. La calificación total se hará por el Tribunal en sesión privada, sumándose los puntos obtenidos por los opositores en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de 0 a 10 puntos.

14. Una vez terminado el último ejercicio, el Tribunal formará y publicará una relación de los opositores aprobados, según orden de puntuación

obtenida, y hará entrega de todo el expediente de la oposición en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

15. Los opositores aprobados en los cuatro ejercicios de la oposición con los 16 primeros puestos, serán nombrados por la Alta Comisaría Veterinaria de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, pasando inmediatamente a formar parte de la plantilla de Veterinarios de los citados Servicios, en la que serán inscriptos por el mismo orden que en virtud de la puntuación total obtenida hayan sido relacionados al terminar la oposición, a continuación del último aprobado en la oposición anterior. Los demás aprobados con número superior al 16 se considerarán en expectación de destino durante dos años.

16. Los opositores aprobados a que se refiere la base anterior, podrán solicitar destino entre las vacantes existentes al terminar la oposición, que a dicho efecto les serán comunicadas, relacionando las que deseen ocupar por orden de preferencia.

El orden de prelación para la adjudicación de las mismas será de máxima a mínima puntuación obtenida y los interesados podrán pasar a ocuparla una vez que la propuesta haya sido aprobada por S. E. el Alto Comisario.

17. Los opositores que, según se determina en la base 15, sean nombrados por la Alta Comisaría Veterinaria de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona, deberán tomar posesión de su citado cargo en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha del escrito en que se les comunicó el nombramiento.

Para la referida toma de posesión dicho personal deberá presentarse, dentro del plazo señalado, en la Delegación de Economía, Industria y Comercio (Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona), Tetuán. A partir de esta fecha el referido personal tendrá derecho a los haberes correspondientes y quedará sujeto a las disposiciones que regula el Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

18. Se notifica, como aclaración a la base 15, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona («B. O.» de la Zona, n.º 27 de 1929) que los nombramientos expedidos por la Alta Comisaría lo serán, en éste como en todos los casos, con carácter interino, hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo, siendo entonces elevados a definitivos, previo informe del Jefe del Servicio, teniendo en cuenta las distintas cualidades del interesado que

puedan hacerlo acreedor a esta circunstancia.

19. Los Veterinarios que hayan de tomar parte en esta oposición deberán abonar previamente, en concepto de derechos de examen, 75 pesetas y 10 pesetas más para reconocimiento médico y certificado, las cuales podrán hacer efectivas, hasta 48 horas antes de comenzar los ejercicios de oposición, en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Tetuán, 29 de enero de 1943.

Programa de oposición para proveer plazas de Veterinarios de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Clinica veterinaria

Tema 1.º Patología.—Su división.—Idea general de los procesos patógenos.—Etiología de las enfermedades.—Causas intrínsecas.—Causas extrínsecas.

Tema 2.º Exploración clínica del aparato digestivo.—Estomatitis.—Parotiditis.—Faringitis.—Etiología, síntomas, diagnósticos, pronóstico y tratamiento de cada una de estas enfermedades.

Tema 3.º Enfermedades del esófago.—Gastroenteritis aguda y crónica de los équidos y bóvidos.—Catarro gastro-intestinal agudo de los ovinos y caprinos.—Meteorismo agudo de los rumiantes.—Etiología, sintomatología, diagnósticos, pronóstico y tratamiento de estas enfermedades.

Tema 4.º Cólicos de los équidos y bóvidos.—Distintas formas de cólicos y tratamiento más indicado en cada uno de ellos.—Hemorragias gástricas e intestinales.—Etiología, sintomatología, diagnóstico diferencial y tratamiento de estas enfermedades.

Tema 5.º Enfermedades del hígado, bazo y peritoneo.—Sintomatología, pronóstico y tratamiento de cada una de las mismas.

Tema 6.º Exploración clínica del aparato respiratorio.—Enfermedades de las fosas nasales, de los senos, de la laringe y de los bronquios.—Etiología, sintomatología, pronóstico y tratamiento de las principales en équidos y bóvidos.

Tema 7.º Enfermedades del pulmón.—Clases de neumonías.—Enfermedades de la pleura.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento más indicado en cada una de las mismas en équidos y bóvidos.

Tema 8.º Exploración clínica de los aparatos genital y urinario.—Descripción de sus enfermedades más frecuentes.

Tema 9.º Exploración clínica del aparato circulatorio.—Enfermedades

del corazón y de los vasos.—Diagnóstico diferencial de las principales.—Pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 10. Exploración clínica del sistema nervioso.—Enfermedades del cerebro, de la médula y de los nervios periféricos.—Sintomatología, pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 11. Exploración clínica del aparato locomotor.—Estudio general de las cojeras.—Causas, diagnóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 12. Exploración clínica de los aparatos visual y auditivo.—Enfermedades del aparato de la visión.—Diagnóstico y tratamiento de las mismas. Enfermedades del aparato auditivo.—Diagnóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 13. El cuadro hemático y su valor clínico.—Enfermedades de la sangre.

Tema 14. Patología del sistema endocrino.—Enfermedades del metabolismo.—Enfermedades por carencia.

Tema 15. Enfermedades de la piel. Idea general sobre las mismas.—Enfermedades no parasitarias.—Estudio, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las que se consideren más importantes.

Tema 16. Enumeración de las principales operaciones quirúrgicas que suelen practicarse en la cabeza.—Descripción de la técnica más corriente en cada una de las mismas.

Tema 17. Principales operaciones quirúrgicas que suelen practicarse en el cuello y tórax.—Técnica más corriente en cada una de las mismas.

Tema 18. Principales operaciones quirúrgicas que se practican en el abdomen.—Descripción de la técnica más corriente en cada una de las mismas.

Tema 19. Castración.—Descripción especial de los principales procedimientos de castración.—Ventajas e inconvenientes de cada uno de los mismos.—Castración incruenta.

Tema 20.—Operaciones que se practican en la cola y en los mismos miembros.—Técnica de las principales.—Operaciones que se practican en el pie y técnica de las mismas.

Tema 21. Parto normal.—Su descripción.—Cuidados que deben prestarse al recién nacido.

Tema 22. Patología de la gestación. Indicaciones terapéuticas o quirúrgicas que conviene llenar en cada caso. Septicemia y fiebre puerperal.

Tema 23. Patología del puerperio.—Indicaciones a seguir en cada uno de los casos.

Tema 24. Distocia.—Causas maternas y fetales de las mismas.—Indicaciones que conviene llenar en cada caso.—Técnica de las mismas.

Tema 25. Operaciones tocológicas.

Operaciones manuales e instrumentales no vulnerables.—Operaciones vulnerables sobre el feto.

Bacteriología, enfermedades infecciosas y parasitarias

Tema 26. Bacteriología. — Resumen histórico.—Bacterias.—Su descripción y clasificación.—Infección.

Tema 27. Ultra-virus.—Su descripción.—Filtración y ultrafiltración.

Tema 28. Parásitos.—Su descripción y clasificación.—Estudio general de los mismos y del microparasitismo en particular.

Tema 29. Inmunidad. — Antígenos y anticuerpos.—Agglutininas, precipitinas y bacteriolisinas.—Otros anticuerpos.

Tema 30. Anafilaxia. — Alergia. — Reacciones anafilácticas aplicables al diagnóstico.

Tema 31. Inmunidad activa.—Principales técnicas empleadas en la preparación de vacunas.—Inmunidad pasiva. Idea general sobre la preparación de sueros.

Tema 32. Toxinas.—Su descripción. Obtención de sueros antitóxicos.

Tema 33. Citología general.—Tejidos y casificación de los mismos.—Técnica histológica.—Reactivos. — Métodos de tinción.

Tema 34.—Tuberculosis.—Etiología.—Sintomatología. — Diagnósticos clínico, bacteriológico e histopatológico.—Tuberculinación.—Profilaxis y destino de las carnes.

Tema 35. Pseudotuberculosis.—Pseudotuberculosis de los óvidos.—Bratsod, Etiología. — Patogenia. — Síntomas.—Lesiones anatómicas.—Tratamiento y profilaxis de cada una de estas enfermedades.

Tema 36. Muermo. — Etiología. — Sintomatología.—Lesiones.—Diagnóstico clínico, bacteriológico e histopatológico.—Maleinización.—Fundamentos de la lucha contra esta enfermedad.

Tema 37. Linfangitis ulcerosa de los équidos.—Etiología, sintomatología, diagnóstico y tratamiento.—Linfangitis epizootica.—Etiología, sintomatología, lesiones anatómicas, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 38. Papera. — Fiebre petequial.—Etiología, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis de estas enfermedades.

Tema 39. Mamitis. — Principales formas de mamitis.—Mamitis estreplocócica de la vaca.—Mamitis gangrenosa de la cabra y de la oveja.—Agalaxia contagiosa.—Diagnóstico diferencial de estas enfermedades.—Tratamiento y profilaxis de las mismas.

Tema 40. Carbunco bacteridiano.—Etiología.—Sintomatología.—Lesiones, diagnóstico y tratamiento.—Destino de las carnes.

Tema 41. Infecciones por anagorina.—Etiología de las mismas.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas, diagnóstico y tratamiento.—Destino de las carnes.

carunco sintomático y gangrena gaseosa.—Síntomas, lesiones, diagnóstico y tratamiento.

Tema 42. Tétano.—Etiología.—Infección natural.—Sintomatología.—Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 43. Septicemias hemorrágicas.—Historia y estudio general de las mismas.—Etiología.

Tema 44. Septicemias hemorrágicas de los bóvidos y óvidos.—Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una de éstas enfermedades.—Septicemia hemorrágica del cerdo.—Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 45. Cólera aviar.—Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Tifosis.—Difteria, peste.—Pullorosis.—Etiología, sintomatología y diagnóstico diferencial de estas enfermedades.

Tema 46. Espiroquetosis.—Estudio general de las mismas.—Espiroquetosis de las gallinas.—Etiología, contagio; sintomatología, lesiones anatómicas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 47. Disenteria de los recién nacidos.—Etiología.—Sintomatología, diagnóstico, tratamiento y profilaxis. Coriza gangrenosa.—Etiología, sintomatología y diagnóstico.

Tema 48. Mal rojo.—Etiología, sintomatología, lesiones, diagnóstico y tratamiento.—Piobacilosis.—Destino de las carnes.

Tema 49. Actinomicosis.—Etiología. Infección natural.—Lesiones anatómicas.—Síntomas.—Tratamiento y profilaxis.—Botriomicosis.—Etiología, lesiones anatómicas.—Sintomatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 50. Brucelosis.—Estudio bacteriológico.—Aborto contagioso de la vaca.—Fiebre de Malta.—Síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una de estas enfermedades.—Fundamento para la lucha contra las mismas.

Tema 51. Perineumonía contagiosa de los bóvidos.—Etiología.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 52. Glosopeda.—Etiología.—Infección natural.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 53. Peste porcina.—Etiología.—Infección natural.—Síntomas, lesiones anatómicas.—Diagnóstico y profilaxis.—Destino de las carnes.

Tema 54. Peste bovina.—Etiología. Sintomatología, lesiones anatómicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 55. Rabia.—Etiología y sintomatología.—Diagnósticos clínico e histopatológico.—Vacunación antivirica y profilaxis.

Tema 56. Moquillo. — Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 57. Viruela.—Estudio de la misma en las diferentes especies animales.—Profilaxis. — Destino de las carnes.

Tema 58. Anemia infecciosa.—Etiología.—Sintomatología, diagnóstico y profilaxis.

Tema 59. Distomatosis. — Estudio del parásito.—Lesiones anatómicas.—Sintomatología. — Tratamiento.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 60. Estrongilosis en los rumiantes.—Estudio del parásito.—Lesiones anatómicas.—Síntomas y tratamiento.

Tema 61. Coccidiosis.—Etiología.—Sintomatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 62. Equinococosis de los rumiantes.—Estudio del parásito.—Lesiones anatómicas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 63. Teniasis.—Estudio particular de las tenias.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 64. Cenurosis.—Cenurosis de los óvidos.—Sintomatología de esta enfermedad.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 65. Triquinosis.—Etiología.—Forma de infección.—Estudio del parásito.—Síntomas.—Diagnóstico.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 66. Cisticercosis.—Cisticercosis bovina y porcina.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 67. Tripanosomiasis.—Estudio general.—Durina. — Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico, serológico y parasitológico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 68. Nagana. — Etiología. — Sintomatología.—Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.—Surra. Fiebre de Gambia de los équidos.—Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una de ellas.

Tema 69. Piroplasmosis.—Estudio general.—Infección natural.—Piroplasmosis de los équidos.—Piroplasmosis de los óvidos.—Etiología, sintomatología, lesiones anatómicas, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis de cada una de ellas.

Tema 70. Anaplasmosis. — Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.—Fiebre de Texas.—Etiología.—Principales características del piroplasma productor de esta enfermedad. — Sintomatología, diagnóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 71. Fiebre de la costa oriental de Africa.—Pseudo-fiebre de la costa.—Etiología, principales características del agente productor de estas enfermedades. — Sintomatología.—Lesiones anatómicas, diagnóstico y tratamiento.—Destino de las carnes.

nes anatómicas.—Diagnóstico, tratamiento y profilaxis de cada una de ellas.

Tema 72. Filariosis. —Linguatulosis.—Hipodermosis. —Etiología, diagnóstico y tratamiento de estas enfermedades.

Tema 73. Sarna.—Etiología.—Biología y Morfología de los sarcóptidos. — Géneros de sarcóptidos.—Forma clínica que produce cada uno de los mismos.—Animales que padecen la sarna y forma clínica que es más corriente en cada uno de los mismos.—Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis de estas enfermedades.

Tema 74.—Tiñas.—Etiología, receptibilidad, contagio, morfología, síntomas, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 75. Enfermedades de las abejas.—Loques.—Nesomiasis. —Acariosis. Disenteria.—Diarrea de las abejas.—Estudio de estas enfermedades.

Inspección bromatológica

Tema 76. Mataderos.—Su clasificación y condiciones.—Dependencias mínimas que deben tener para una regular instalación y condiciones higiénicas de las mismas.—Anejos industriales.

Tema 77. El frigorífico en el matadero.—Funcionamiento y explotación del frigorífico.—Carnes refrigeradas y carnes congeladas.—Neveras.

Tema 78. Instalación y funcionamiento de los mataderos en las cabilas.—Forma de efectuarse la matanza en los distintos mataderos de la Zona según los ritos musulmán e israelita.—Rito musulmán e israelita en la preparación de la canal.

Tema 79. Animales de abasto en el Protectorado.—Función inspectora de carácter general en el matadero.—Inspección de las reses antes del sacrificio.—Idem después del sacrificio.—Idem de las canales.—Técnica de la inspección en las distintas especies.

Tema 80. Carnes microbianas.—Destinos que pueden darse a las mismas.—Causas de decomiso.—Destrucción.

Tema 81. Carnes parasitarias.—Carnes insalubres.—Carnes repugnantes y poco nutritivas.—Destino que puede darse a cada una de las mismas.—Causas de decomiso.—Destrucción de las carnes decomisadas.—Prácticas de saneamiento de las mismas.

Tema 82. Diferenciación de las carnes.—Procedimiento y juicio crítico de las mismas.—Métodos de conservación de las carnes.—Alteraciones que pueden sufrir las carnes con posterioridad al sacrificio.

Tema 83. Intoxicaciones producidas por las carnes.—Putrefacción.—Botulismo.—Infecciones paratíficas.—Agentes que la producen.—Profilaxis.

Tema 84. Carnes foráneas.—Carnes congeladas.—Carnes en conserva.—Requisitos indispensables para la circulación y venta de las mismas.—Técnica de inspección.—Alteraciones.

Tema 85. Inspección de los despojos.—Idem de los productos de chacinería.—Alteraciones que unos y otros pueden sufrir.—Causas de decomiso.

Tema 86. Inspección bromatológica y sanitaria de las aves.—Idem de la caza de pluma y pelo.—Aspecto que ofrecen en estado normal.—Alteraciones y fraudes más frecuentes.—Accidentes que producen.—Circulación, venta y veda de la caza.

Tema 87. Técnica de la inspección de pescados frescos.—Idem de pescados salados.—Idem de las conservas de pescado.—Alteraciones que unos y otros pueden sufrir.—Alteraciones producidas por el consumo de pescado alterado.

Tema 88. Inspección de moluscos y crustáceos.—Clasificación.—Apreciación del estado fresco.—Alteraciones y toxicidad.—Técnica de la inspección y análisis bacteriológico de los moluscos.

Tema 89. Inspección de los huevos. Clasificación comercial de los mismos. Caracteres de los huevos aptos para el consumo.—Técnica del reconocimiento.—Alteraciones y medios de conservación.

Tema 90. Inspección de las frutas, verduras y hortalizas.—Prácticas de inspección.—Hongos comestibles y hongos venenosos.—Conservación de los productos vegetales.

Tema 91. Mercados.—Tipos y condiciones que deben reunir.—Instalación de carnicerías, triperías, casquerías, pescaderías, fruterías y verdulerías, etc., etc.—Puestos callejeros fijos y ambulantes.

Tema 92. Condiciones que deben reunir los establos, cabrerías y despachos de leche.—Reses lecheras.—Inspección sanitaria del ganado lechero.

Tema 93. Régimen de vida del ganado lechero.—Régimen alimenticio del mismo.—Higiene del ordeño.—Vasijas, utensilios y transporte.—Conservación de la leche.

Tema 94. Caracteres y composición de la leche de vaca, cabra y oveja.—Causas que pueden modificar la composición de la misma.—Clasificación de la leche.

Tema 95. Investigación de las impurezas de la leche.—Filtración.—Sedimentación.—Centrifugación.—Aplicación práctica de estas operaciones: Acidez.

Tema 96. Causas que pueden alterar la sanidad de la leche.—Gérmenes patógenos.—Origen más frecuente de los mismos.—Índice colibacilar.

Tema 97. Examen citológico y fórmula leucocitaria de la leche.—Sub-

tancias conservadoras de la leche.—Investigación de las mismas.

Tema 98. Densimetría de la leche y del lacto-suero.—Determinación de la grasa.—Agua y extracto seco.

Tema 99. Falsificaciones de la leche y su descubrimiento.—Aguado y desnatado.—Adición de sustancias extrañas.—Distinción entre la leche cruda y la leche cocida.

Tema 100. Productos derivados de la leche.—Mantequilla.—Análisis de este producto.—Conservación de la misma.—Alteraciones y falsificaciones que puede sufrir.

Tema 101. Fermentos de la leche. Técnica de determinación de los mismos.

Tema 102. Abastecimiento de leche al mercado.—Higienización de este producto.—Métodos más usuales.

Tema 103. Quesos y clasificación de los mismos.—Teorías de la coagulación y maduración.—Instalación de la quesería.—Inspección sanitaria de este producto.

Tema 104. Otras industrias derivadas de la leche.—Leche condensada. Leche en polvo.—Yoghurt.—Kefir.—Caseína.—Inspección de estos productos.

Tema 105. Prácticas legales en las tomas de muestras para su envío al Laboratorio.—Actuación del Veterinario en este Servicio.

Zootecnia

Tema 106. Zootecnia.—Su división. Evolución de los estudios zootécnicos. Concepto de la especie.—La raza.—La variedad.—La familia y el individuo.

Tema 107. Genética.—Variación y mutaciones.—Su naturaleza y causas. Teorías evolucionistas.

Tema 108. Herencias.—Leyes de Mendel y su importancia zootécnica. Biometría.

Tema 109. Endocrinología y sus aplicaciones a la zootecnia.—Los órganos de la secreción interna y su importancia en la explotación de los animales domésticos.

Tema 110. Etnología zootécnica.—Caracteres étnicos, morfológicos, fisiológicos y patológicos.—Métodos de apreciación.—Zoometría.

Tema 111. Influencia del medio en el desarrollo y evolución de las especies.—Causas intrínsecas y extrínsecas que pueden modificar las aptitudes y rendimientos.—Razas naturales y artificiales.

Tema 112. Métodos de mejora de los animales domésticos.—Especialización y adaptación.—Principales factores en toda mejora ganadera.—Métodos de reproducción.

Tema 113. La selección y el cruzamiento como procedimientos de mejora de la ganadería.—Métodos de se-

lección.—Bases de la selección.—Métodos de asegurar la selección.—Métodos de cruzamiento.—Reglas del cruzamiento.

Tema 114. Concursos, ferias y mercados de ganados.—Organización y preceptos legislativos.—Importancia que tienen estos certámenes en el fomento y mejora de la ganadería y en la explotación de sus productos.

Tema 115. Régimen de explotación de los ganados.—Importancia de la apicultura.—La hienificación y el ensilaje como complementos de la explotación.—Procedimientos.

Tema 116. Fundamentos generales de la alimentación animal.—Composición de los alimentos.—Propiedades cualitativas de los mismos.—Digestibilidad.—Circunstancias que influyen en la digestibilidad de los alimentos.

Tema 117. El metabolismo en los animales.—Recambio de energía.—Riqueza de energía o equivalente calorífico de los distintos principios alimenticios.—Balance del nitrógeno y del carbono en el cuerpo animal.

Tema 118. Utilización de las distintas sustancias alimenticias con vistas a la conservación de los animales y como elementos de producción.—Ración de conservación.—Ración de crecimiento.—Ración de producción o aprovechamiento según la explotación.—Significación de las sustancias minerales en la alimentación.—Funciones del agua en la alimentación de los animales.

Tema 119.—Rendimiento de los alimentos.—Valor almidón de los alimentos.—Cálculo de la unidad alimenticia.—Rendimiento de la energía neta de los alimentos.

Tema 120. Circunstancias externas que modifican la composición y el valor de los alimentos.—Alimentos groseros.—Alimentos acuosos.—Alimentos concentrados.

Tema 121. Condiciones fundamentales de una alimentación económica.—Necesidades nutritivas de los alimentos.—Concentración de los principios nutritivos en las mezclas alimenticias.—Propiedades dietéticas de las raciones.—Mezclas alimenticias económicas.

Tema 122. Razas caballares.—Explotación zootécnica del caballo.

Tema 123. Razas asnales.—Explotación zootécnica del asno.—Estudio de la explotación muletera.

Tema 124. Razas vacunas.—Estudio de las principales en los diferentes aspectos económicos.

Tema 125. Razas ovinas, caprinas, porcinas.—Estudio zootécnico de las diferentes especies.

Tema 126. Avicultura.—Aves domésticas.—Razas definidas de gallináceas.—Medios de clasificación y apti-

tudes.—Palmeadas y palomas.—Explotación.

Tema 127. Cunicultura.—Principales razas de carne, piel y pelo.—Instalación del conejar.—Normas para la reproducción del conejo.—Cria y recría.—Alimentación.—Industrias derivadas de la cunicultura.

Tema 128. Apicultura.—Biología de la abeja.—Instalación y cuidados del colmenar.—Cria de las reinas.—Miel.—Floreo melifero.—Razas del colmenar.

Tema 129. Sericicultura.—Crianza y explotación del gusano de seda.—Sus enfermedades y modo de evitarlas.—La morera en la alimentación racional del gusano de seda.—Clasificación botánica.—Elección de variedades.—Cultivo especializado de la misma.

Tema 130. Estaciones pecuarias.—Finalidad de estos establecimientos.—Importancia de los mismos en el fomento y mejora de la ganadería y explotación de sus productos derivados desde el punto de vista de la labor experimental.

Economía, fomento y explotación pecuaria.—Legislación

Tema 131. Economía pecuaria.—Concepto general.—Factores intrínsecos y extrínsecos de la economía pecuaria.—Modalidades de la economía pecuaria en Marruecos.

Tema 132. Cooperativas y Asociaciones pecuarias.—Concepto del cooperativismo pecuario.—Circunstancias que favorecen y dificultan la cooperación ganadera.—Ley de cooperativas y su aplicación a las pecuarias.

Tema 133. Seguro pecuario.—Fundamentos y finalidad de la previsión. Crédito pecuario.

Tema 134. Organización de la empresa ganadera.—Modalidades que en su desarrollo ofrece la Zona de nuestro Protectorado.

Tema 135. El abasto de carne en la Zona.—Organización comercial en los zocos.—Procedimientos de contratación de ganados.—Reseña y evaluación de ganado.—El matadero marroquí en la economía de abasto.—Industrialización de los despojos.

Tema 136. Producción lechera.—Condiciones y régimen a que deben estar sometidas las hembras dedicadas a esta explotación.—Método intensivo y extensivo de la misma.—Del ordeño.—Su influencia en la cantidad y calidad de la leche.

Tema 137. Fabricación de quesos. Fermentos.—Técnica para su obtención.—Caseína.—Higiene de estas industrias y de sus productos.

Tema 138. Producción huevera.—Su importancia en Marruecos.—Categoría comercial de los huevos.—Huevos frescos, conservados, desecados, congelados y en pasta.—Recogida, re-

conocimiento, embalaje y conservación de los mismos.

Tema 139. Producción lanar.—Importancia de la misma en Marruecos. Obtención.—Clasificación y principal aplicación de este producto en Marruecos.

Tema 140. Los animales como productores de carne.—Condiciones adecuadas y régimen de explotación más conveniente de los animales de abasto con esta finalidad.—Categoría de las carnes.—Importancia de esta producción.

Tema 141. Industria chacinera.—Obtención de grasas.—Composición de la margarina y su estudio en relación con el problema alimenticio.

Tema 142. Tripas para embutidos. Importancia general de este producto. Clases, manufacturas e higiene de esta industria.—Utilización de otros productos de origen animal (pieles, pelos, astas, etc.).

Tema 143. Los animales considerados como motores.—El trabajo en sus relaciones con la alimentación.—Rendimiento comparativo de los motores de sangre y manera de apreciarlo.—Trabajo útil de los animales de silla y tiro.

Tema 144. Estadística gráfica.—Redacción de cuadros estadísticos.—Lectura e interpretación de los gráficos estadísticos.—Aplicación de las normas generales a la estadística pecuaria.

Tema 145. Estadística pecuaria.—Estadística sanitaria y demográfica.—Medios, desviaciones y coeficientes en estadística.

Tema 146. División territorial de Marruecos.—Concepto sobre territorio y cabila.—Organización administrativa.—Alta Comisaría.—Delegaciones.—Intervenciones Territoriales.—Intervención de cabilas.—Servicios Municipales e Intervenciones Locales. Concepto que se tiene de estos Centros y Organismos y similitud de los mismos con otros de España.

Tema 147. Organización de los Servicios Veterinarios en Marruecos.—Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias.—Veterinarios Asesores.—Veterinarios de cabilas o de Intervenciones.—Veterinarios Municipales.—Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias en puertos y fronteras.—Concepto que se tiene de esta organización y similitud de la misma con la de España.

Tema 148. Reglamento de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona.—Daño de promulgación del mismo.—Enfermedades sujetas a declaración oficial según este Reglamento.—Enfermedades que no se hallan sujetas a declaración oficial, pero sí a la aplicación de medidas sanitarias.—Zoonosis transmisibles al hombre según el

Reglamento de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona y forma cómo debe procederse en presencia de cada una de ellas.

Temas para los ejercicios prácticos

Primer ejercicio

Tema único. Reconocimiento zootécnico y sanitario de un animal en el mercado e inspección sanitaria de una canal de abasto y de sus vísceras.

Segundo ejercicio

Tema 1.º Técnica de una preparación microbiana y determinación del germen por sus caracteres micrográficos.

Tema 2.º Tinción microbiana por el Ziehl.—Coloración por el método de Gran.

Tema 3.º Coloración de esporos.—Coloración sencilla y coloración doble.

Tema 4.º Coloración de cápsulas y flagelos.

Tema 5.º Técnica de una extensión de sangre, fijación y tinción de la misma.

Tema 6.º Cortes histológicos por congelación y tinción por el método de Gallego.

Tema 7.º Siembra de gérmenes o productos en medios líquidos y sólidos.

Tema 8.º Técnica de los diferentes procedimientos de inoculación.

Tema 9.º Técnica de autopsia de un animal de laboratorio roedor o ave.

Tema 10. Obtención y preparación de glóbulos y sueros para reacciones de fijación.

Tema 11. Procedimientos de inoculación en el conejo de productos sospechosos de rabia.

Tema 12. Obtención de cerebro y médula de conejo rábico.

Tema 13. Obtención del ganglio pler: forme y asta de Ammon en un perro.

Tema 14. Tinción de cortes por la hematoxilina, eosina y lectura de la preparación.

Tema 15. Tinción de cortes por el procedimiento de Kuhne.

Tema 16. Técnica de una aglutinación por diferentes procedimientos.

Tema 17. Técnica de la diferenciación de una carne o preparados de la misma por precipitinas.

Tema 18. Técnica de inspección de una leche y contaje microbiano.

Tema 19. Técnica del reconocimiento de productos lácteos, para investigación de gérmenes patógenos.

Tema 20. Técnica del reconocimiento, miraje e investigación de gérmenes en huevos.

Tema 21. Técnica de la inspección, reconocimiento y diferenciación de un pescado.

Tema 22. Técnica del reconocimiento e investigación de gérmenes de crustáceos y moluscos.

Tema 23. Técnica del análisis de materia grasa por el método de Gerber.

Madrid, 11 de febrero de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Practicante de Medicina en la Agüera (Sahara español).

Vacante en La Agüera (Sahara español) una plaza de Practicante de Medicina, dotada con el sueldo anual de cinco mil pesetas, más nueve mil seiscientos pesetas, también anuales, de gratificación, más los quinquenios que puedan corresponder al designado, si pertenece a algún Escalafón del Estado, se anuncia su provisión por concurso, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

a) Ser varón, español o marroquí originario de la Zona española.

b) Ser mayor de veinte años y menor de treinta y cinco al finalizar el plazo de admisión de instancias.

c) Hallarse en posesión del título de Practicante de Medicina y Cirugía, expedido por cualquiera de las Facultades de España.

d) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditado mediante el correspondiente certificado médico oficial.

e) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificado del Gobierno Civil y del Servicio de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia respectiva. Los marroquíes acreditarán este extremo por certificado expedido por el Bajá o Kaid del lugar de residencia, con el visto bueno del Interventor correspondiente.

f) Carecer de antecedentes penales.

Segunda.—Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) antes de las doce horas del día doce de marzo próximo, acompañadas de toda la documentación citada en el apartado primero.

Tercera.—Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las preferencias que establece la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión

de plazas entre Caballeros Mutilados de Guerra, ex combatientes, etc.

Cuarta.—El hecho de acudir al concurso representa la aceptación, en su caso, del cargo y la obligación de prestar servicio durante dos años como mínimo, salvo causa justificada. Al terminar los dos años tendrá derecho a una licencia colonial de cuatro meses, con todos los derechos y emolumentos. Los pasajes marítimos para la incorporación al destino y para el disfrute de licencia colonial del funcionario y su familia serán de cuenta del Estado, de conformidad con las condiciones expresadas en la Real Orden de 10 de julio de 1930.

Madrid, 6 de febrero de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

Anunciando convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Mecanógrafa, Habilitado Auxiliar del Material, en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Por acuerdo de la Presidencia del Gobierno de fecha 12 de los corrientes, se saca a concurso-oposición una plaza de Mecanógrafa, Habilitado auxiliar del material, que existe vacante en la Dirección General de Marruecos y Colonias, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas.

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario ser española, mayor de veintitrés años de edad y menor de cuarenta en la fecha de esta convocatoria, carecer de antecedentes penales y acreditar méritos por sufrimientos padecidos o servicios prestados con motivo del Glorioso Movimiento Nacional o por ser huérfana de funcionario que haya prestado servicios en Guinea o en el Protectorado durante dos años efectivos como mínimo.

Las instancias se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias antes del día 28 de febrero corriente, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.
b) Certificado negativo de penales.
c) Documentos que acrediten la prestación o exención del Servicio Social.

d) Documentos que acrediten los méritos relacionados con el Glorioso Movimiento.

e) Documentos que acrediten la condición de huérfana de funcionario colonial o del Protectorado.

Las concursantes satisfarán cinco pesetas por derechos de examen al tiempo de presentar la instancia.

Se constituirá un Tribunal integrado por el Director general de Marrue-

cos y Colonias o Jefe de Servicios en quien delegue, como Presidente; un Jefe de la Dirección General de Marruecos y Colonias y el Interventor del mismo Centro, como Vocales, y otro funcionario con categoría no inferior a la de Oficial, que actuará como Secretario con voz y voto. Estos funcionarios serán designados por la expresada Dirección General.

El Tribunal apreciará discrecionalmente los méritos alegados por cada concursante, y decidirá sobre si debe o no ser admitida a la oposición. Las concursantes que sean admitidas realizarán los siguientes ejercicios:

I.—Desarrollar durante media hora de escritura a máquina uno de los temas que se enumeran a continuación, sacados a la suerte:

- 1.º Organización política de España.
- 2.º Organización de la Dirección General de Marruecos y Colonias y funciones que le corresponde.
- 3.º Organización de la Zona española de Protectorado.
- 4.º Organización de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.
- 5.º Organización de los Territorios de Ifni-Sahara.
- 6.º Organización de una Habilitación de material.

II.—Resolver durante una hora dos problemas de Aritmética Mercantil.

Los ejercicios darán comienzo el día primero de junio próximo y su calificación se efectuará por separado y con carácter eliminatorio.

El Tribunal, en vista de la calificación de méritos alegados por las concursantes y de la puntuación obtenida en los ejercicios, elevará a la Presidencia del Gobierno la lista de aquellas que hayan sido declaradas aptas para proveer la plaza, a fin de que sea resuelto el concurso-oposición.

Madrid, 12 de febrero de 1943.—El Director general de Marruecos y Colonias, Juan Fontán y Lobé.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.—(Correos.—Sección 4.ª
(Red Postal).—Negociado de Centros
y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Fuente la Higuera y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Fuente la Higuera y su estación férrea, en el tipo de mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspon-

diente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valencia hasta el día 15 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mismo mes a las once horas, en la Administración Principal de Valencia.

Madrid, 12 de febrero de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de doscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2016 A. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Nombrando Secretario del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Domingo Mozo Izquierdo.

Habiendo fallecido el Secretario del Tribunal de Oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, don Ricardo López Gómez, he acordado designar para sustituirle en dicho cargo al Perito Agrícola del Estado, Mayor de tercera clase, afecto a la Secretaría General de este Centro Directivo, don Domingo Mozo Izquierdo.

Madrid, 13 de febrero de 1943.—El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Latin», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa la cátedra de «Latin», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presen-

tenido al Nuevo Estado. Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de febrero de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

MINISTERIO DE TRABAJO

subsecretaria

Programas del primero y segundo ejercicios para las oposiciones a Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Trabajo, convocadas por Orden de 19 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24).

PRIMER EJERCICIO

Derecho político

1. Concepto del Derecho político.
2. Concepto del Estado.—Su distinción de los conceptos de Sociedad y Nación.—Tipos históricos de comunidad política.
3. Nación.—Sus elementos constitutivos (territorio, población).—Idea de Imperio.
4. Los fines del Estado: doctrinas

políticas individualistas, socialistas y totalitarias.

5. Medios del Estado.
6. Actividad del Estado.—El poder y sus elementos (autoridad, fuerza).—La soberanía.

7. La teoría clásica de la división de poderes.—El Estado totalitario.

8. Formas del Estado: Estados unitarios; uniones personales, confederaciones y federaciones de Estados.

9. Formas de Gobierno.—Monarquía y República.—Gobiernos presidenciales, parlamentarios, dictatoriales y autoritarios.

10. Relaciones del Estado con las Sociedades.—Relaciones de la Iglesia y Estado.

11. La Constitución en los Estados demoliberales.—Derechos y deberes de la persona.

12. El Jefe del Estado.—Sus funciones en las diversas formas de Gobierno.

13. Organización fundamental del nuevo Estado español.

14. Principios doctrinales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

15. Organización de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Junta Política, Consejo Nacional, Secretariado Nacional y Jefatura Nacional del Movimiento.—Instituto de Estudios Políticos.

16. El Jefe del Estado y el Gobierno en el nuevo Estado español.

17. Regímenes parlamentarios.—Características.—Las Cortes.—Antecedentes españoles.—Organización actual.—Reglamento provisional de las Cortes.

18. Derecho de Prensa en España.—Censura de publicaciones.—Vicesecretaría de Educación Popular.—Organización y funciones.

19. Derecho de reunión, manifestación y asociación.—Relaciones de la Iglesia y el Estado en España.—Orden público.

20. Resumen de la Legislación vigente en materia política.

Derecho administrativo

21. Concepto del Derecho administrativo.—Concepto de la administración pública.

22. Las fuentes del Derecho administrativo.—Codificación administrativa.

23. Potestades administrativas: concepto de la ejecutiva, reglamentaria, disciplinaria y jurisdiccional.

24. Clasificación de las personas en relación con la Administración pública y municipal: cabeza de familia, vecinos domiciliados, transeúntes, nacionales, extranjeros.

25. Actos administrativos y su revocación.

26. El Servicio público.—Personifi-

cación de estos Servicios.—La descentralización de Servicios.

27. La realización de servicio público.—Circunscripciones territoriales. Bienes.—Servidumbres administrativas.—Expropiación forzosa.

28. Contratos administrativos y concesiones administrativas.—Concepto y diferenciación.

29. El funcionario público.—Su relación jurídica con la Administración. Distinción entre autoridad, empleado y subalterno.

30. El Estatuto de Funcionarios de 1918.—Jerarquías, sueldos, ingreso, derechos y deberes.—Mención especial de la responsabilidad de los funcionarios.

31. Estatuto de Clases Pasivas.—Recientes modificaciones introducidas. Anticipos mientras se tramita el expediente de clases pasivas.

32. Administración central, provincial y municipal.—Organos de la Administración: ejecutivos, consultivos y deliberantes.

33. Organización administrativa de España.—Ministros, Subsecretarios y Directores generales.—Consejo de Ministros.

34. Presidencia del Consejo.—Consejo de Estado.

35. Ministerio de Asuntos Exteriores: organización y funciones.—Consejo Central de Emigración.—Antecedentes.—Composición y facultades.—Funciones e inmunidades de los representantes diplomáticos en el extranjero.

36. Ministerio de la Gobernación: organización.

37. Gobiernos civiles, Administración local, Beneficencia y Asistencia Social, Sanidad Nacional.

38. Seguridad.—Guardia Civil.—Espectáculos.

39. Comunicaciones, Arquitectura, Fiscalía de la Vivienda.—Regiones devastadas.

40. Ministerios de Ejército, Marina y Aviación.—Reclutamiento del Ejército.

41. Ministerio de Justicia.—Prisiones.—La Redención de Penas por el Trabajo.—Organización de la Administración de Justicia en España.

42. Ministerio de Industria y Comercio.—Propiedad industrial.—Propiedad minera.—Abastecimientos.

43. Ministerio de Agricultura.—Montes.—Colonización, parcelación y repoblación.

44. Ministerio de Obras Públicas: organización.—Propiedad y aprovechamiento de aguas.

45. Ferrocarriles y tranvías: concesión, construcción, aprovechamiento y caducidad.—Carreteras: reglamentación del tránsito.—Puertos.

46. Ministerio de Educación Nacional.—La enseñanza en España.—Referencia especial a la enseñanza profesional y técnica.

47. Ministerio de Trabajo: antecedentes y organización actual.—Organos provinciales del Ministerio de Trabajo.

48. Administración provincial.—Beneficencia provincial.

49. Administración municipal.—Autoridades.—Bienes, servicios y obras municipales.—Contratación de obras y servicios.

50. Funcionarios municipales.—Procedimiento municipal.—Régimen jurídico de Municipios.—Régimen de carta municipal.

51. Idea de lo contencioso-administrativo.—Recurso contencioso-administrativo.

Economía política

52. Concepto de la Economía política.—Su historia (mercantilistas, fisiócratas, liberales).—Economía dirigida en sus distintas manifestaciones.

53. La Empresa como órgano de la Economía política.—Empresas individuales y colectivas.—La pequeña y gran explotación.

54. Principales clases de Compañías mercantiles.—Cooperativas, Trust, Kartells, Alianzas.

55. Producción: su concepto.—Las etapas económicas de la producción.

56. Los factores de la producción.—La Naturaleza como factor de la producción.

57. El trabajo.—División del trabajo.—Comunidad y asociación en el trabajo.—Organización del trabajo.

58. El capital: concepto y formas.

59. Circulación: su concepto.—Valor y precio.—Formación del precio.

60. Organización de la circulación en la Economía moderna: Mercados y Bolsas.

61. La moneda: su evolución hasta el papel moneda.

62. El crédito.—Bancos: sus clases.

63. Medios de comunicación y transporte.

64. Comercio internacional.—Balanza de pagos.—Crisis económicas.

65. Distribución: su concepto.—La renta y el interés.—La renta de la tierra.—Interés del capital.

66. El salario del obrero.—Concepto y formas.—Teorías del salario.

67. El beneficio del empresario.—La distribución del producto como base de la cuestión social.

68. El consumo.—Sistema de racionamiento y tasas.—La población.

Hacienda pública

69. Concepto de la Hacienda pública.

70. Organización central y provincial de la Hacienda española.—Ley de Bases y Ley de Administración y Contabilidad.

71. Procedimiento económico ad-

ministrativo.—Normas fundamentales de recaudación.

72. El Presupuesto.—Estructura, ejecución y cuentas.

73. Gastos públicos.

74. Ingresos públicos.—Ingresos de Economía privada.

75. Ingresos de Derecho público.—Tasas.

76. Teoría general del Impuesto.

77. Contribuciones territorial e industrial.

78. Contribuciones sobre Utilidades y sobre la Renta.

79. Impuesto de Derechos Reales.

80. Impuesto sobre el Timbre.

81. Impuesto de usos y consumos. Impuesto de lujo.

82. Impuesto sobre pagos al Estado.—Renta de Aduanas.—Monopolios fiscales.

83. Deuda pública.—Contrabando y defraudación.

84. Hacienda provincial.—Aprobación de Presupuestos.—Empréstitos.

85. Hacienda municipal.—Ingresos y crédito municipal.

SEGUNDO EJERCICIO

Legislación laboral

1. Idea de la Legislación del Trabajo.—Orígenes y evolución.—Idea de conjunto de la Legislación vigente.—Fuentes de esta legislación y su jerarquía.—Codificación de la Legislación del Trabajo.—Comisión recopiladora.

2. La Organización Internacional del Trabajo.—Estructura y actuación. Ratificación de Convenios por España.

3. Estructura y funciones de los órganos centrales del Ministerio de Trabajo.—Las Delegaciones provinciales de Trabajo.—Evolución, competencia actual y organización según la Ley de 10 de noviembre de 1942.

4. La Inspección del Trabajo.—Historia, organización actual, jerarquía, funciones, procedimiento de imposición de sanciones y recursos.

5. Instituto Nacional de Previsión. Organización y atribuciones.—Sus Delegaciones provinciales.

6. Instituto de la Vivienda.—Instituto Social de la Marina.—Otros Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo.

7. Magistratura del Trabajo.—Antecedentes y competencia.—Organización.—Procedimiento ante la Magistratura del Trabajo.—Recursos.

8. Exposición del contenido del Fuero del Trabajo.—Su significado.

9. El contrato de aprendizaje.—La colocación obrera: su organización actual.—Normas para la reincorporación de ex combatientes y colocación de mutilados.—Colocación de mujeres y aprendices.—Cartilla profesional.—Orden de 5 de julio de 1938 sobre plantillas.

10. Naturaleza jurídica, caracteres y definición del Contrato de Trabajo. Sujetos y elementos esenciales.—Clases, requisitos y efectos, modalidades especiales del Contrato de Trabajo.—Prescripción de acciones.—Disposiciones recientes modificativas de la Ley de 1931.—Decreto de 29 de noviembre de 1935.—Contrato de embarco.

11. La Reglamentación del Trabajo.—Ley de 1942 y principales Reglamentaciones nacionales vigentes.

12. Jornada máxima legal.—Régimen general.—Regímenes especiales contenidos en el Decreto-Ley de 1.º de julio de 1931.

13. Jornada mercantil.—Jornada panadera.

14. Descanso dominical: sus excepciones.—Días festivos.—Pago del domingo.

15. El trabajo de los niños en las Leyes de 1878 y 1900; vigencia del contenido de esta última. Edad de admisión en trabajos marítimos y agrícolas.—Industrias prohibidas.

16. La protección al trabajo de la mujer en la Ley de 1900.—Ley de la Silla.—Industrias prohibidas.—Decreto-Ley de 15 de agosto de 1927 sobre descanso nocturno de la mujer obrera.—Salario mínimo de la mujer obrera.

17. Legislación sobre migración.—Acción social sobre el español emigrado.—Legislación sobre obreros extranjeros.

18. Legislación sobre seguridad del trabajo.—Disposiciones sobre seguridad en la Ley de Accidentes del Trabajo; Catálogo de mecanismos preventivos; andamios; grandes fardos transportados en buques; industrias prohibidas a mujeres y niños; empleo de la cerusa y del fósforo blanco.—Reglamento de seguridad e higiene

del trabajo y de iluminación de talleres.—Idea sumaria de los mismos.

19. Reglamentación del trabajo a domicilio.—Sanciones por faltas en el trabajo.—Comedores para trabajadores.—Vivienda rural.

20. Asociación profesional.—La Sindicación en el nuevo Estado; Ley de Ordenación Sindical.—Idea de los Sindicatos Nacionalesindicalistas y su Delegación Nacional.—Cuota sindical.—Trayectoria de la Legislación sobre huelgas y situación presente.

21. Seguros Sociales.—Idea de conjunto de los vigentes en España.—La unificación de Seguros Sociales.

22. Legislación sobre accidentes del trabajo en la Agricultura.—Seguro de Accidentes de mar.

23. Legislación sobre accidentes del trabajo en la industria.—Servicio de Reaseguro.

24. Legislación sobre enfermedades profesionales.—Disposiciones sobre SÍLICOSIS.

25. El Seguro de enfermedad.—Doctrina y legislación española.

26. Legislación sobre subsidio de vejez.—Comparación con el régimen del Retiro Obrero obligatorio.

27. Seguro obligatorio de maternidad.—Invalidez.—Caja nacional contra el paro forzoso.

28. Subsidio familiar.—Aplicación a viudas y huérfanos.—Idem a la agricultura.—El subsidio familiar de los funcionarios públicos.

29. Protección a las familias numerosas.—Premios a la nupcialidad y natalidad.—El plus de cargas familiares en las nuevas Reglamentaciones de trabajo.

30.—Libertad subsidiada.—Seguro de amortización de préstamos de finalidad social.—Mutualidad de la Previsión.—Procedimiento especial de apretio en los seguros sociales.

31.—Cooperativas y Mutualidades.—Cajas de Ahorro.

32. Las Escuelas Sociales.—Escuelas de Capacitación Obrera.—Los problemas de la enseñanza profesional en relación con los de la colocación y la emigración.

33. Viviendas protegidas.—Depósito de fianzas.—Cámaras de la Propiedad urbana.—Estadística.

Madrid, 12 de febrero de 1943.—El Subsecretario, Esteban Pérez González.